PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

N.	drid	Por	un 1	nes	Ptas.	. 5
SO SE	ovincias, incl Las islas Bale s y Canarias	u-) A- } Por	tres	meses.	School	20
	ramar			meses.	0	30
EX	tranjero	Por	tres	meses.	tomes	45
Ø	pago de las s o, no admitién ealizarlo.	uscripc idose se	ione llos	s serå de cor	adela reos p	nta- ara

En la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 4,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarda. todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Certe sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en la vacante producida por fallecimiento de D. José María Valverde y Herrera, á D. Demetrio Alonso Castrillo, excedente de igual cargo, al que corresponde ocuparla.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Estado para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando algunos artículos de la ley orgánica y de los reglamentos de las carreras diplomática, consular y de interpretes de 1883, y reorganizando determinados servicios del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado, Francisco Silvela.

A LAS CORTES

Eliminadas del dictamen del proyecto de ley de Presupuestos algunas disposiciones de carácter general, y entre ellas la que tenía por objeto completar para todos los efectos de la ley de Contabilidad las economías de los decretos que reorganizaron algunos servicios del departamento de Estado, entiende el Ministro que suscribe que es conveniente presentar á las Cortes un proyecto de ley que responda á las mismas necesidades.

En este proyecto ha creído que podría ser oportuno recoger la doctrina y aplicación al caso del dictamen que sobre esos decretos ha emitido una Comisión del Congreso de los Diputados, con fecha 22 de Noviembre último, publicado en el Apéndice 19.º al núm. 68 del Diario de las Sesiones de la legislatura actual, y á él se ajustan las disposiciones del actual proyecto en todo lo sustancial.

Si las Cortes aprueban el proyecto, y obteniendo la sanción de S. M., en su día adquiere fuerza de ley, vendrá á completar la reorganización del Ministerio de Estado en sus

principales servicios, en armonía con las reducciones que han servido de base al presupuesto ya votado por los Cuerpos Colegisladores.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los preceptos de la ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes de 14 de Marzo de 1883, continuarán en su fuerza y vigor en cuanto no resulten modificados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º Los empleados diplomáticos de la quinta, sexta y séptima categorías, y los consulares de las segunda, tercera y cuarta que desempeñen puestos en la Administración central del Ministerio de Estado, y que hayan servido cinco años en el extranjero con residencia efectiva en sus destinos, podrán continuar en el Ministerio sin limitación de tiempo.

Art. 3.° El número de Agregados que señala el art. 15 del reglamento de la carrera diplomática se reduce á 20, suspendiéndose el ingreso hasta que el personal de esa categoría sea inferior á esta cifra.

Los Agregados diplomáticos que hayan ingresado en los años 1896 y 1898, podrán ascender en el Ministerio á la categoría superior inmediata, aunque no hayan prestado servicio en el extranjero; pero no podrán ascender á otra categoría superior en el Ministerio sin haber servido por lo menos cinco años en el extranjero, con residencia efectiva en sus puestos.

Art 4.º Los funcionarios de las carreras diplomática y consular que asciendan por elección en el extranjero, adquirirán su categoría con carácter definitivo desde el día en que tomen posesión del destino para el que hayan sido nombrados.

La toma de posesión de todos los funcionarios de las carreras diplomática y consular, sólo causará estado cuando sea dada en la residencia para la que hayan sido destinados.

Art. 5.º Los funcionarios de las carreras diplomática y consular que presten servicios en los puestos cuya categoría se haya modificado, podrán continuar en ellos en comisión por tiempo ilimitado, con las asignaciones establecidas en los presupuestos.

Art. 6.º El Ministro de Estado, por conveniencia del servicio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá nombrar en comisión, y sin limitación de tiempo, á Ministros Plenipotenciarios de segunda clase para puestos de Ministros Residentes y viceversa, y á Cónsules de primera clase para puestos de Cónsules de segunda. En estos casos los interesados percibirán sus haberes con cargo al puesto correspondiente á su categoría personal.

Art. 7.º Reducido el personal de la Interpretación de lenguas á la plantilla que acompaña á la presente ley, todas las vacantes que no sean de las plazas consignadas en ella serán amortizadas.

En adelante, los ascensos á la categoría superior se darán por concurso entre los funcionarios de inferior categoría, teniéndose como méritos, además de las dotes de inteligencia y laboriosidad, el número de idiomas que traduzcan, la dificultad de los mismos y su mayor utilidad en dicha oficina. En caso de igualdad de notas, el ascenso será por antigüedad.

Art. 8.º El servicio del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado se organizará con el personal que hoy existe en los términos establecidos en la plantilla que acompaña á esta ley. Este personal será inamovible, salvo la formación de expediente, en el que se oirá al interesado.

Se amortizarán todas las vacantes que ocurran hasta reducirlo á la plantilla, y las que no hubieran de amortizarse se cubrirán por ascenso de rigurosa antigüedad, y las resultas se proveerán en funcionarios de la carrera de Archiveros Bibliotecarios, nombrados por el Ministerio de Estado, á propuesta del de Fomento.

Art. 9.º Sobre la base del personal administrativo, hoy existente en el Ministerio de Estado, se formará un escalafón de calígrafos y escribientes, que se denominarán Auxiliares

del Ministerio de Estado, cuya plantilla va unida á la presente ley.

En el término de dos meses, á contar desde la publicación de esta ley, se formulará el reglamento, fijando las condiciones que han de reunir sus individuos, y se formará y publicará su escalafón.

Los ascensos serán por antigüedad, y los empleados inamovibles, salvo la formación de expediente, con audiencia del interesado.

Art. 10. El personal administrativo actual cuyos haberes estén consignados en el presupuesto que voten las Cortes y se sancione y promulgue como ley, que no resulte comprendido en los artículos anteriores, continuará con carácter inamovible y ascenderá dentro de su escala, amortizándose todas las resultas.

Art. 11. El personal que ha quedado excedente en las carreras diplomática y consular en virtud de las economías planteadas por los Reales decretos de 16 de Agosto de 1899 volverá al servicio activo, con arreglo á lo prescrito en el número 1.º, art. 6.º de las disposiciones generales de la ley de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, observándose las prescripciones siguientes:

1.ª Se formará por rigurosa antigüedad un escalafón dentro de cada categoría, que se publicará en la GACETA DE MADRID, añadiéndose al general de las carreras citadas.

2.ª Todas las vacantes, hasta extinguir las excedencias, se proveerán con la fecha en que hayan ocurrido aquéllas en el excedente más antiguo de la categoría respectiva.

3.ª Si dicho excedente á quien en virtud de las presentes disposiciones deba corresponder una vacante no la aceptase, será declarado cesante, pasando al escalatón de su clase en las condiciones que para los cesantes marca la ley de su carrera respectiva.

4.ª La situación de excedente se considerará para todos los efectos, con excepción del cobro de haberes y adquisición de derechos pasivos, como de activo servicio.

Art. 12. El Ministro de Estado publicará, dentro del término de un mes desde que se promulgue esta ley en la Gaceta de Madrid, el texto definitivo de las leyes de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, con las modificaciones y refundiciones que se consignan en esta ley, y dentro del término de dos meses, á contar de la misma fecha, los reglamentos de las mencionadas carreras, revisados en lo que sea indispensable en consonancia con las reformas y adiciones que se establecen.

Art. 13. Las disposiciones de los Reales decretos fecha 16 de Agosto de 1899, dictadas para plantear economías en las carreras diplomática y consular y dependencias del Ministerio de Estado, se entenderá que tienen plena fuerza legal desde la fecha de su publicación para todos los efectos y consecuencia de las leyes de Contabilidad.

Art. 14. Esta ley empezará á regir para todos sus efecto s desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Palacio 6 de Marzo de 1900. = El Ministro de Este do, Francisco Silvela.

Plantilla adjunta al proyecto de ley.

Interpretación de lenguas.

Pesetas.

	
Un Intérprete de primera, Je fe	$\begin{array}{c} 7.500 \\ 10 000 \\ 12.000 \end{array}$
·	29.500
Archivo y Biblioteca.	-
Un Archivero Un Oficial primaro Un idem seguado Un idem teraero	6.500 5.000 3.000 2.000
•	16.500

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Cádiz en 29 de Julio último y aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de Febrero próximo pasado, por la cual se condena á la pena de muerte al artillero que fué del Ejército de Cuba Miguel Félix García como autor del delito de traición; teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el 26 de Mayo de 1896 en que se cometió el delito y circunstancias concurrentes en su perpetración; á propuesta del Tribunal sentenciador, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta à Miguel Félix García, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

En virtud de lo prevenido en Mi decreto de 19 del mes de Febrero próximo pasado declarando disuelta la Comisión mixta de Generales é individuos de los Cuerpos jurídicos del Ejército y de la Armada, constituída para revisar las leyes vigentes sobre materia de justicia en ambas jurisdicciones;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en disponer que cesen en el cargo de Vocal de la citada Comisión el Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo y Castañeda; el Capitán de navío de primera clase D. José María de Paredes y Chacón; el Auditor general D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca; el Capitán de navío D. Manuel Eliza y Vergara; el Ingeniero Inspector de primera clase Don José Torelló y Rabassa; el Coronel de Artillería Don Antonio García y Díaz; el Coronel de Infantería de Marina D. Ramón Alamán y Meléndez, y en el cargo de Secretario, el Auditor D. Fernando González y Maroto; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que han desempeñado dichos cometidos.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata Don Cayetano Tejera y Terán cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haber cumplido su tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Capitán de fragata retirado

D. Pedro de la Puente y Olea, como comprendido en RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

la Real orden de 11 de Julio del año último, y en recompensa á los servicios prestados á la ciencia con sus vastísimos conocimientos de industrias de mar y pesca, de que tanto se ha utilizado la Marina.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que, sin las formalidades de subasta, proceda á centratar la construcción de dos juegos de calderas, sistema Belleville, para los cruceros *Isabel II y Conde de Venadito*.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente à las Cortes un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 365.527 pesetas al presupuesto del año económico 1900, del Ministerio de Marina, para sostenimiento en pie de guerra de una compañía de Infantería de Marina en la estación naval de Fernando Poo.

Dado en Palacio à veintisiete de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

A LAS CORTES

Las circunstancias especiales que para el interés nacional hoy reune la colonia de Fernando Poo, obligan al Gobierno á proveer el aumento de personal y fuerzas navales en aquel punto, tan alejado y falto de comunicaciones rápidas, y en previsión de cualquier acontecimiento extraordinario.

Ya estaba previsto en el proyecto de presupuesto del Ministerio de Marina aprobado por los Cuerpos Colegisladores, que el cañonero Magallanes formara parte de aquella estación naval, como asimismo su similar el Concha, que se encuentra en aquellas aguas. Para ambos buques se cuenta con crédito suficiente en el presupuesto de la Península, á fin de atender á su sostenimiento, pero no así para el de una compañía de Infantería de Marina en pie de guerra, que sobre la base de la fuerza de dicha arma que allí existe, preste el servicio de guarnición en la colonia como garantía de cualquier evento del porvenir, y también el de un reducido número de marinería para el servicio militar de la misma.

Además, y puesto que el cañonero Magallanes, por sus escasas condiciones de capacidad, es imposible que pueda transportar la fuerza de Infantería de Marina y de la marinería, se hace preciso que un buque de mayor tonelaje, el crucero Infanta Isabel, que se encuentra en condiciones de emprender con urgencia esta expedición, desempeñe dicho cometido; y como los créditos comprendidos en el presupuesto de la Península para este buque no son suficientes á satisfacer los mayores goces que corresponden en Ultramar á su dotación, se hace necesario un crédito para esta atención y para el repuesto de carbón, materias lubricadoras y demás gastos que se les origine á estos buques en los puntos de escala.

En su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Contabilidad de 5 de Agosto de 1893, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 365.527 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1900, Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», con destino al sostenimiento en pie de guerra de una companía de Infantería de Marina en la estación naval de Fernando Poo y demás servicios que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 27 de Febrero de 1900.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde. Relación de los crélitos que se consideran necesarios para a sostenimiento de una compañía de Infantería de Marin de de guerra en la estación nuval de Fernando Poo per des a eses que restan de año natural y de los que serán precisió a un sutransporte en buque del Estado y otras atenciones de esta appedición.

Una compañia de Infanteria de Marina en pie de guerra.

1 Capitán con 8.700 pesetas anuales	250
3 Tenientes, á 5.625	062
1 Alférez con 4.875	$06\tilde{2}$
1 Sargento primero con 1 800	500
6 Idem segundos, á 1.435	125
12 Cabos, á 900	9 000
2 Cornetas, á 828	380
2 Tambores, á 737.70	230
250 Soldados, á 633	131.875
Para el racionamiento del personal de tropa	
(81.130 raciones, á 1.25)	101,412

Marineria. Para sostenimiento de un cabo de mar de primera, 20.317 setenta y cinco días que se calcula invertirá en el viaje de ida y vuelta, á la dotación del buque de guerra que ha de transportar el personal an-31.314 teriormente relacionado..... Para repuesto de carbón en los puertos de escala, materias lubricadoras y demás gastos imprevis-20.000 que pasa de estación á dicha colonia...... 15.000 365.527

Madrid 27 de Febrero de 1900.—El Ministro de Hacienda, $V_{\rm ILLAVERDE}$.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 900.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de Obligaciones generales del Estado correspondiente al actual año económico 1900, para liquidar con la Confederación Helvética los créditos todavía pendientes de los extirguidos regimientos suizos que se organizaron en victud de la capitulación de Berna de 2 de Agosto de 1804.

Dado en Palacio à veintisiete de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Jacienda, Raimundo F. Villaverde.

A LAS CORTES

El Gobierno de la Confederación Helvética viene de antiguo reclamando el pago de los haberes atrasados á los extinguidos regimientos suizos que prestaron servicios en España en virtud de lo estipulado en la capitulación de Berna de 2 de Agosto de 1804.

Estas pretensiones, claramente especificadas en la nota dirigida por el Presidente de la Confederación al Ministro de Estado de España en 3 de Octubre de 1893, contenían los siguientes puntos:

- 1.º Reconocimiento y pago de un crédito de 3.769.938 reales (942.484.50 pesetas), representado por 11 documentos, cuyo reconocimiento dejó en suspenso la Junta de la Deuda por acuerdo de 9 de Diciembre de 1859.
- 2.º Que se examinen de nuevo los 38 documentos, importantes 1.631.444 reales que rechazó la citada Junta.
- 3.º Que se paguen en metálico las dos anteriores cantidades, con arreglo á lo estipulado en Berna.
- 4.º Que en cuanto á los dos créditos pagados en 1887 en Beuda amortizable, se practique una liquidación para que se abone la diferencia entre lo pagado en valores y su importe en metálico; y
- 5.° Que se paguen los intereses legales de estos créditos. Animado el Gobierno de España de los mejores deseos para ultimar amistosamente tan antigua reclamación, de acuerdo con el Gobierno de la Nación reclamante, dispuesto asimismo á facilitar la solución de este asunto, nombraron por una y otra parte Delegados que la llevasen á cabo, y éstos, por acta firmada ad referendum el 29 de Agosto del año último, y después de una detenida discusión, en que el representante de Suiza desistió de las reclamaciones 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, y aceptada solamente por los Representantes de España la del núm. 1.°, reducida á la suma de 900.000 pesetas, convinieron en proponer á sus respectivos Gobiernos una declaración en que se consigne:
- 1.º Que el Gobierno de S. M. se compromete á solicitar de las Cortes un crédito de pesetas 900.000 para liquidar con la Confederación Helvética los créditos pendientes de los extinguidos regimientos suizos, que se originaron en virtud de la capitulación de Berna de 2 de Agosto de 1804; y
- 2.º Que la Confederación Helvética se compromete por su parte á dar por liquidada y finiquitada la reclamación que hace años tiene formulada contra el Gobierno español por pago de atrasos á los mencionados regimientos suizos me-

diante el recibo de las citadas 900.000 pesetas, moneda espa-

En su virtud, y habiendo sido aprobada por el Consejo de Ministros el acta á que antes se hace referencia, según Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 19 de Enero último; en cumplimiento de lo acordado por el mismo Consejo en 6 del corriente, debidamente autorizado por S. M., tengo la honra de presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de \$00.000 pesetas à un capítulo adicional de la Sección 3.º de Obligaciones generales del Estado del presupuesto corriente, Deuda del Tesoro, «para liquidar con la Confederación Helvética los créditos todavía pendientes de los extinguidos regimientos suizos, que se originaron en virtud de la capitulación de Berna de 2 de Agosto de 1804».

Art. 2º El importe del expresado crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se realicen sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente à las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 21.000 pesetas à un capítulo adicional de la Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales correspondiente al actual año económico 1900, con destino á los gastos que se originen en una misión extraordinaria cerca del Sultán de Marruecos.

Dado en Palacio à veintisiete de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

Raimundo F. Villaverde.

À LAS CORTES

Reconceida y acordada por el Gobierno la urgente necesidad de que el Ministro plenipotenciario de S. M. en Tánger se traslade á Marrakesh en misión extraordinaria cerca de la persona del Sultán de Marruecos para presentar sus credenciales y tratar asuntos de alta política directamente con S. M. Sheriffiana, y no existiendo crédito legislativo presupuesto para atender al gasto que ocasione este servicio, evaluado en la suma de 21.000 pesetas según presupuesto que acompaña al adjunto expediente, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Contabilidad de 5 de Agosto de 1893, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 21.4000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales correspondiente al actual año económico 1900, con destino á los gastos que se originen en una misión extraordinaria cerca del Sultán de Marruecos.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrir a con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 27 de Febrero de 1900. —El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ha cienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 1.099.980 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Marina, para pago de los últimos plazos del contrato de construcción del dique que se destinaba á Subic.

Dado en Palacio à veintisiete de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

A LAS CORTES

Una de las obligaciones que pesaban sobre el presupuesto de gastos del Archipiélago Filipino, y que con la pérdida de nuestra soberanía en aquellas islas ha venido á recaer sobre el Tesoro peninsular, es la del contrato de construcción del dique destinado á Subic.

Realizado el pago de los veinte primeros plazos con los recursos de dichas islas, es necesario, para satisfacer los restantes, la concesión de un crédito de 1.099.980 pesetas que permita solventar el referido pago, que tiene el carácter de

urgente por el mayor gravamen que representa el 6 por 100 de demora á que tiene derecho el contratista. Por esto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del corriente año económico 1900, un crédito extraordinario de 1.099 980 pesetas para pago de los últimos plazos del contrato de construcción del dique que se destinaba á Subic.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la parte necesaria del producto que se obtenga en la venta del citado dique, aplicándolo al cap. 5.º, art. 6.º, «Recursos eventuales de todos los ramos», del presupuesto de ingresos.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 4.º de la ley de 28 de Junio de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de la Guerra para invertir en la adquisición de cañones de tiro rápido con destino á artillería de campaña la suma de 7.675.678 pesetas que restan por consignar del crédito que para gastos de dicho departamento se señalaron en el presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 30 de Agosto de 1896.

Dado en Palacio à seis de Marzo de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda. Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Habiéndose hecho presente à este Ministerio que se cometen abusos en el suministro de medicamentos que las farmacias militares facilitan à los que tienen derecho à ello, porque algunos prestan à personas extrañas à sus familias las tarjetas que se expiden para proveerse de aquellos artículos en los establecimientos citados:

Teniendo en cuenta que, si bien no se han determinado las transgresiones que se suponen cometidas, y aunque sólo puedan referirse á casos aislados, constituiría esto, sin embargo, una infracción de las disposiciones que regulan dicho servicio; y con objeto de que no pueda existir en lo sucesivo motivo alguno de reclamación sobre este particular,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido à bien resolver que todas las Autoridades militares exijan que se cumpla con el más severo rigor el reglamento para la venta de medicamentos en las farmacias militares, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1891 (C. L., número 82); recordando asimismo à los que disfrutan de este beneficio, residentes en el territorio de su mando, la responsabilidad en que incurrían al ceder las tarjetas que les dan derecho al expresado suministro, con arreglo al art. 8.º del mencionado reglamento, que aparece extractado al dorso de las mismas tarjetas en esta forma:

«Esta tarjeta no debe facilitarse á persona alguna extraña à la familia del interesado. En el caso de hacerlo y comprobarse se recogerá la tarjeta, y no se expedirá otra, sin perjuicio de exigir al propietario y al que use de ella la responsabilidad en que incurran con arreglo à los Códigos de Justicia militar y civil. En igual responsabilidad incurrirán los que al cambiar de residencia no entreguen la tarjeta para su inutilización.»

Es también la voluntad de S. M. que cualquier infracción que sobre esta materia se cometiere, sea inmediatamente corregida, dentro de sus facultades, por la Autoridad militar correspondiente, dando también cuenta á este Ministerio para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico.

GRUPO 24-2 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Demolición parcial del faro de Kerbel.—Luz provisional.
(Rada de Lorient.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 43/277. Paris, 1900.)

Núm. 119. 1900.—Por efecto de la caída de un rayo, el faro de Kerbel ha quedado destruído en parte el día 10 de Febrero de 1900.

Se ha instalado una luz provisional en la casa del guarda, para dar la enfilación Lohic-Kerbel.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 104. Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia, páginas 107 y 108.

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

Datos sobre la luz del Vigia, en La Guayra.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 6/352. Berlin, 1900.)

Núm. 120, 1900. — El Comandante del crucero alemán Molthe informa que, durante su estación en La Guayra, la luz del fuerte del Vigía estaba encendida.

Esta luz se distingue fácilmente de las demás de la población por su altura y potencia luminosa.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 50.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Supresión de la señal de niebla del faro de Red Fish Bar (bahia de Galveston).—Nuevo faro en proyecto.

(Notice to Mariners, núm. 11. Wáshington, 1900.)

Núm. 121, 1900.—El 25 de Febrero de 1900, la luz fija blanca de quinto orden de Red Fish Bar se ha sustituído por un farol sencillo, cesando de funcionar la campana de niebla anexa.

Se avisará la inauguración de la luz y de la señal de niebla del nuevo faro en construcción, al borde del canal dragado que atraviesa la barra.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 34. Carta núm. 180 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Restos de buque cerca de la entrada del puerto de Oyestreham.

(Avis aux Navigateurs, núm. 43/276. Paris, 1900.)

Núm. 122, 1900.—El sloop Deux Orphelins, sumergido en la entrada del puerto de Oyestreham, ha sido deshecho por el mar; sus restos, situados à 250 m. al E. de la escollera E. del canal, son visibles de día, pero de noche no están iluminados.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Supresión de una luz en Helgoland.

(Nachrichten für Seefahrer, num. 7/382. Berlin, 1900.)

Núm. 123, 1900.—El 9 de Febrero de 1900 se apagó la luz fija roja con sector fijo blanco, encendida en la parte baja, en el Este de la isla de Helgoland, á $^4/_2$ cable del arranque del pantalán.

Cuaderno de faros núm. 2-1.º, pág. 92.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

Modificaciones en la iluminación del puerto de Castelnuovo (Dalmacia).

(Arviso ai Naviganti, núm. 1. Trieste, 1900.)

Núm. 124, 1900.—La luz fija verde encendida en la extremidad del malecón del N. del puerto de Castelnuovo di Cattaro se ha apagado.

La luz fija roja del malecón Sur del mismo puerto ha sido trasladada á la extremidad de este malecón, que ha sido prolongado unos 40 m.

Situación aproximada: 42° 26′ 55″ N. per 24° 43′ 30″ E,

The second secon

Cuaderno de favos núm. 1, pág. 150. Ca ti núm. 135 de la sección III.

El Director de Hidrografía, EMILEO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.8—Negociado 3.º

Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, recaído en el expediente en la misma, seguido a instancia de D. Manuel Martín Pérez, en concepto de apoderado de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo, se ha servido declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta de intereses número 3.925, con que fué presentada la inscripción del 3 por 100 diferido, núm. 117, emitida á favor de la capellanía fundada por D. Pedro Díez de Ceballos, así como el resguardo emitido por esta Dirección á la presentación de la misma.

Madrid 6 de Marzo de 1900 = V.º B.º = El Director general.

ral, P. O., Tomé.=El Subdirector segundo, P. Francisco

Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, recaído en el expediente en la misma, seguido á instancia de D. Pedro Baus y Mejia, en concepto de apoderado de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Valladolid, se ha servido declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta de conversión, núm. 2 942, con que fué presentada la inscripción del 3 por 100, núm. 64, emitida á favor de la capellanía fun-dada en Valladolid por D. Bartolomé Rodrigo, así como el resguardo expedido por esta Dirección á la presentación de la misma.

Madrid 6 de Marzo de 1990 .= V.º B.º = El Director general, P. O., Tomé. = El Subdirector seguado, P. Francisco

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente mes, á las doce y media de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas, la tercera subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortizada de la mañana de la margina de la ción de primeros décimos del empréstito de 175 millones de

pesetas y de documentos representativos de 175 minones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 5 165.4x2 pesetas 72 céntimos, compuesta de pesetas 1.399 949 2, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de las contribuciones e impuestas de la tenda en los meses de Catalogo. Neciones e impuestas de la contribuciones e impuestos del Estado en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y de pesetas 3.765.53323, sobrantes de la subasta verificada el 14 de Diciembre último.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta inver-tir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, ai tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habran de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª y otro de 20 céntimos por el recargo transitorio establecido por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.
- 4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.
- 5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente, ó exhibiéndola en el acto de la subasta.
- 6 a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósi**to que debe garantirla.**
- 7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 15 y 16 del actual, de once de la mana a cuatro de la tarde, y el 17, de once a doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.
- 8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto levendo el anuncio inserto en los periodicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.
- 9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reunan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan éstos se admitirán las más beneficiosas para el

Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio. El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la si-

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitién-

que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiendose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la
proposición. Los licitadores que no verifique n la presentación en el plazo mencionado perderán el depósi o de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudica ión.
Los que hagan la entrega en dicho plazo podra retirar
desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía,
así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido
desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro. ta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplica-

das que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endo-so: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos

para el pago.
14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los

valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DB MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
•		Total general	

Madrid..... de de 1900.

Rl interesade

Catalina.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 446.986, expedido por este establecimiento en 22 de Enero del año actual á favor de D. Federico de Ramón y Sancibrián, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin ofi-cial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Febrero de 1900. El Vicesecretario, Gabriel

Los interesados que tengan depositados en este Banco los valores que á continuación se expresan, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el jueves 8 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Enero último:

Obligaciones del empréstito de la Villa de Madrid. Idem de la Diputación provincial de Madrid. Madrid 7 de Marzo de 1900.=El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE POMMITO

Dirección general de Instrucción pública

Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones reinteta que del cargo de vocal del Frounal de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Central de Maestros ha presentado D. Valentín de Aríu, y nombrar para sustituirle á D. Antonio Llanos.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Margo de 1000 — El Diseator general. Eduarde de Historia.

zo de 1900. El Director general, Eduardo de Hinojosa. Sr. Rector de la Universidad Central.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación y reforma del dique del Este del puerto de Barcelona, cuyo pre-supuesto de contrata es de 13.467 579 pesetas 64 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-

mos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 134.700 peseas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 24 de Febrero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación y reforma del dique del Este del puerto de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadado de la propuesta en que no se exprese determinadado de la propuesta en que no se exprese de la propuesta en la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los muelles de España de las Antil as, de Filipinas y de las Beleares y ampliación del muelle Nuevo y creación de la dársena de Pescadores, correspondientes al puerto de Barcelona, cuyo presupuesto de con-

trata es de 5.939.530 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Paríparla en Lescoir. y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 59.400 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 24 de Febrero de 1900.—El Director general, M.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los muelles de España de las Antillas, de Filipinas y de las Baleares y ampliación del muelle Nuevo y creación de la dársena de Pescadores, correspondientes al puerto de Barcelona, se comprometo á tomar á su correa la circulción de la misma de comprometo á tomar á su correa la circulción de las misma de comprometo á tomar á su correa la circulción de las misma de comprometo a comprometo a comprometo a comprometo de comprom promete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Resultado del 10.º sorteo celebrado el día 7 de Marzo de 1900 para la amortización de 60 obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie.

Números de las bolas.	Numera de las oblig	
3 6.	351 á	360
44	431	440
· 47	461	470
155	1.541	1.550
162	1.611	1.620
181	1.801	1.810

Las expresadas 60 obligaciones amortizadas podrán presentarse para su cancelación y pago en la Secretaría de esta Junta, desde el día 1.º de Abril próximo, de una á tres de la tarde, bajo las carpetas que se facilitarán por la misma

Desde igual día, y á las mismas horas, podrá tembién presentarse para su pago el cupón semestral núm. 21, que vence en dicha fecha, de las 1.650 obligaciones de la primera serie que existen en circulación, bajo las facturas que están adoptadas, en las que se hará la deducción de los impuestos que se hallen establecidos en la repetida fecha.

Madrid 7 de Marzo de 1900. = El Secretario, José Luis Co-

lom.=V.º B.º=El Presidente, Enrique G. de Amezua.

X-412

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Denuncia de valores.

En virtud de manifestación hecha en comunicación del 5 del corriente por D. Toribio de Vidaña, Procurador de Bilbao, participando la sustracción realizada á Doña Milagros Castillo, de aquella localidad, de siete obligaciones del Tesoro de Filipinas, números 1 242 á 1.248 y dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, números 8.843 y 24.883, esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Códica de Comanda de Com ciones del Código de Comercio, anuncia al público, á los efec-

tos oportunos, la retención de los referidos valores. Madrid 6 de Marzo de 1900.=V.º B.º=El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezua.=El Secretario, Mariano Or-

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalatón general de empleados activos de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, y totalizado en 31 de Enero de 1900. (1)

	OBSERVACIONES	* * * *	* * * * * * * * * * *	***	* * *	***	& *	& A A	* * *	* * * * * * * * *	****	* *	* *
SUELDO superior que ha	en destino de planta.	***	****	***	* * *	* * * *	* *	* * *	* ^ ^	****	* * * * *	**	♠ ♠;
OSESIÓN nto en la la prela- ra según	ssupües- 895. Año.	1890 1890 1891 1892	1893 1893 1893 1894 1894 1894 1894 1894 1894 1894 1894	1895 1895 1895 1895	1895 1895 1895	1896 1896 1896 1896	1896 1896	1896 1897 1897	1897 1897 1897	1997 1897 1897 1898 1898 1898 1898 1898	1898 1898 1898 1898 1898 1898	1899 1894	1899
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoria que determina la preis- ción en la clase respectiva según	o de la ley de Pr le 30 de Junio de Mes.	Junio	Enero Rebrero Marzo Julio Septiembre Diciembre Enero Cetubre Noviembre Noviembre	MayoJulioAgosto	Octubre Noviembre Noviembre	Marzo Marzo Marzo Septiembre.	Octubre	Octubre Enero Febrero	Marzo Julio Noviembre.	Noviembre. Noviembre. Noviembre. Diciembre. Diciembre. Diciembre. Rebrero. Mayo.	Mayo Junio Julio Julio Septiembre	MarzoJunio.	Octubre Noviembre
FECHA por el pr categori ción en	el art. 8. tos d Día.	11 1.° 10 13	273 273 10 10 11: 11: 20 83 83 83 83 83 83	25. 21. 21.	10 16 16	1.° 10 11 17	ះំ÷	1:,28	33	222 222 223 224 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24	26 16 23 14 14	18	20 23
ESTADO	Días.	20 29 21 18	811. 88.8.26. 84.12. 11.	82.02	282	23 23 13	* *	^ 03 ≈	% <u>0</u> %	80 80 80 80 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	21 26 16 9 26 18	14 15	12
TOTAL	Meses.	L891	*00041L18L918	∞ o ⊗ 4	ଚ ରେ ର	11 8 01 4	44	L 11 *	10 3 7	78111111	0174040	10	ස වෙ
DE SERV	Años.	911 87	a a.a.a ka.a.a ka a a a a a a a	ਚਿਚਚ	444	ကကကက	ကက	L46	ରେଉ	ななななななるユー4	, МПППППППППППППППППППППППППППППППППППП	* *	* *
O.S	Días.	11 12 88 *	88 88 82 42 8 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	50 a 9	영당 *	08 08 13 8 8	* £	i	දි	18 29 89 11 11 16 18 24 24	* 8 * L 8 *	15	9
ERVICIOS EN LA CLASE	Meses.	0110	Too % on to % to o	& & 10 4	100	99X4	4 &	* 17°	© 4 €	78 78 78 78 78	0 9 1 1 0 4 1 1	10	ကလ
SEI	Años.	© N 🔺		4411	877	∞ಞಞ	ന —	ಣಗಣ	≉∺જ	222222	HH & & HH	^	* *
	Dias.	16 \$ * 56	ဗို့ အင်္ဂ ဗိုင္က အ ဗိုင္က မင္တ မင္တ မင္တ မင္တ မင္တ မင္တ မင္တ မင္တ	21 6 13 16	1 6 14	0000	23	21.7	22.4	19 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	ដូល \star «២ដ	16	22
EDAD	Meses.	911	711 × 01 82 62 64 44 54 88	*∞ ∞ 0	11.7	11.811	0 4	200	10 8		*## 10 *#	10	21
	Años.	34 26 36	\$4 \$\$£ \$ \$ \$\$\$	2623	82.48	22 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8	88	88 88 88 88	ននន	255 255 255 255 255 255 255 255 255 255	23 23 23 23 24 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	333	 38 30 30
PROVINCIA	DE SU MATURALEZA	Madrid Madrid Madrid Sevilla	Canarias. Palencia. Jaén. Oviedo. Cádiz. Granada. Barcelona. A licante. Oviedo. Madrid.	Santander Cádiz Madrid Burgos	Pontevedra Alicante	Madrid. Huelva Coruña Madrid.	MadridGranada	Vizcaya. Zaragoza Lérida.	Madrid Salamanca Madrid.	Orense. Madrid. Caparias. Zaragoza. Puerto Rico. Cindad Real Huesca. Öviedo	Málaga. Valenčia. Vizcaya. Salamanca Madrid.	Madrid	Lérida Málaga
	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	rección general de la Deuda pública íd, de la íd, íd. ministración de Hacienda de Madrid rección general de Contribuciones	Auxiliar de la Secretaria del Ministerio de Hacienda. In la Investigación. En la íd. En la íd. En la Administración de Hacienda de Tarragona. En la Delegación de Hacienda de España en París. En la Administración de Hacienda de Cuenca. En la íd. de íd. de Madrid. En la íd. de íd. de Coruña. En la íd. de íd. de Coruña. En la íd. de íd. de Coruña. En la íd. de íd. de España. En la íd. de íd. de España. En la íd. de íd. de Servin de España. En la íd. de íd. de Servin de España.	ata a a a a a a		tabacos. En la Administración de Hacienda de Zaragoza. En la íd. de íd. de Oviedo. En la Investigación. En la Intervención del Estado en el arrendamiento de	tabacos. En la Dirección general de la Deuda pública. En la Intervención del Estado en el arrendamiento de	tabacos. En la Investigación En la Administración de Hacienda de Barcelona. En la Delegación de Hacienda de España en Lon-	dres. En la Dirección general de Contribuciones En la Inspección general de Hacienda En la Direción general de Propiedades y Derechos del	Estado. En la Administración de Hacienda de Barcelona. En la Dirección general de la Deuda pública. Alcaide de la Aduana de Malaga. En la investigación. En la fid. Pagador de las minas de Almadén. Alvaide de la Aduana de Irún. En la Dirección general de la Deuda pública. En la Dirección general de la Deuda pública. En la Dirección general de Propiedades v Derenhas.	del Estado. En la Administración de Hacienda de Soria. En la Investigación. En la Administración de Hacienda de Madrid. En la id. de id. de Seyvla. En la id. de id. de Segovia. En la id. de id. de Segovia. En la id. de id. de segovia.	le Contribuciones	inistración de Hacienda de Granada.
	NOMBRES Y APELLIDOS	D. Román Laá y Galarza. Adrián Minguez y Val. Manuel García Barzanallana y Salomón.	Jose de Lara y Mesa. Benigno Herrero Abia Amando Jesús Rodríguez Arrabal Luis Suárez Valdés y Perdomo Jaime Hantoni de los Ríos José Pérez det Pulgar y Gampos Rafael Jimeno Lassala Remigio Moreno Ganote Alvarez José Sáenz y Pizana. Miguel Fontela Campomanes. Manuel Peiro y López. Alberto González de la Peña y A. Fernández. Antonio Alcayde y Rodríguez Manuel de Caabevro y Lago.		Antonio Gutiérrez de Bárcena. Carlos Barrio Marco. Luis Salcedo de Cárdenas	Francisco Urzáiz Cavero Jorge Ozores y Prado Alberto Fernández Salamanca y Castilla Manuel Jiménez y García	Salvador Viada y Rauret	Agustín María Azara y Heredia Carlos Rodríguez Durán de los Ríos Manuel Gómez y García Barzanallana	Virgilio Toledano Fernández	Manuel Micheo y Barbolla. Rogelio Hernández y Martín Pascual Abad y Cascalares. Francisco Armengol y Díaz del Castillo Juan Pedro Martínez Escudero. Evelio Mondéjar y David. Vicente Chía y Altaola. Pedro Fasc Geleruelo. José Frullás y Casas. José Roldán y Salcedo.	Luis Llandes y Puig. Federico López y González de Otazu. Eduardo Muñoz García. Eduardo Serrano y Navarro Alfono Bascarán y Reina.	Luis Lavín y Surga Cortés Ramón Carramolino Hernández	Enrique de la Cámara y Salas
Núme ro en la c	de orden	86 5 9 5 80 5 80 5 80 5	1008 4000 800 100 100 100 100 100 100 100 100	113 114 115	117 118 119	8228	124	126 127 128	129 130 131	133 133 135 136 139 139 140	142 143 145 146	148	150

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

tistados relativos 🖟 las lukumaciones anterixadas per el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 da Marzo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD				
NOMBRES	Añoz.	Moses.	Diss.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Rafael Martín	4	6		Párvulo	Tuberculosis	Amparo, 54.
Manuel Moreno	2	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Gabriel Sipert	•	6)	Idem	Idem	Santa Engracia, 117.
Juan García	37	>	>	Soltero	ldem	Hospital Provincial.
Pedro Ossorio	15	3	»	Idem	Hipertrofia cardíaca	Cava alta, 6.
Mariano Solá	63	> .	»	Casado	Bronquitis	Ave María, 17.
Juan Jesús Viñuelas	,	2	>	Párvulo	Idem	Fuencarral, 94.
José Rigel	ļ	6	>>	Idem	Idem	Ponciano, 12.
Juan P rez	5	>	>	Idem	Idem	Fernández de los Ríos, 6.
Manuel Seijó	1	6	>	Idem	Idem	Calatrava, 29.
Antonio Tejero	61	>	>	Casado	Pueumonía	Eloy Gonzalo, 3.
Félix Rodrigo	24	•	>	Soltero	Pulmonía	Caballero de Gracia, 30 y 32.
Leandro Vaquero	73 82	*	*	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Julián Moreno	1	6	» »	Idem Párvulo	Enterocolitis	Ronda de Atocha, 11.
Pablo Espinosa	_	1	10		Anemia	Amparo, 12 y 14. Hospital Provincial.
Pablo Moreno	1	,	»	Idem	Inanición	Juan Pantoja, 5.
Doroteo Eiranova	• •			Idem	тиашени,	Madera, 34.
m	•	3	»	,	,	Aguila, 29.
Sa Amianta Camaia	54		»	Casada	Septicemia	Conde Duque, 32.
ia Aniceta García	3	*	» »	Párvulo	Viruela.	Pacífico. 21.
Cándida Martín	2	6	, »	Idem.	Sarampión	Amaniel, 27.
Luisa Conde	10	, ,) »	Soltera	Escarlatina.	Hospital de la Princesa.
Felisa Pérez	13	3	»	Idem	Fiebre infecciosa	Atocha, 1 y 3.
Encarnación Izquierdo	9		,	Idem	Laringitis diftérica	Orense, 12.
Melitona Plaza	$2\overset{\circ}{4}$	•	3	Idem	Tuberculosis	Glorieta de Cuatro Caminos, 1.
Teresa Ramírez	$\tilde{65}$	>	>	Viuda	Mal de Pot.	Hospital Provincial.
Juana García	»	»	10	Párvulo	Sífilis	Idem.
Jerónima López	72	»	3	Viuda	Tumor canceroso.	Segovia, 26.
Encarnación Soler	$2\overline{5}$	»	>	Idem	Carcinoma	Hospital de la Princesa.
Casimira de Miguel	$\tilde{7}\tilde{2}$	•	>	Idem	Insuficiencia valvular	Corredera baja de San Pablo, 23.
Sahara Olivera	$\widetilde{32}$	>	>	Casada	Endocarditis	Don Ramón de la Cruz, 7.
Julia Sánchez.	60	>	>	Idem	Cardiopatía	Trafalgar, 7.
Antonia Molina	5	>	>	Párvulo	Bronquitis	Martín de Vargas, 4.
María de Pablo	61	>	*	Casada	Pneumonía	Amnistía, 5.
Josefa Fuentes	70	>	>	Viuda	Idem	Arco de Santa María, 37.
Pilar Herrera	72	>	>	Idem	Idem	Esparteros, 3.
Julia Ginés	70	>	>	Idem	Idem	Paz, 23.
María Herrero	46	*	»	Casada	Idem	Castilla, 14.
Emilia Menéndez	74	»	>	Viuda	Idem	Apodaca, 2.
Trinidad Aguilar	1	»	»	Párvulo	Idem	Luchana, 11.
Francisca Moreno	6	>	»	Idem	Congestión cerebral	Ventosa, 23.
Victoria Rivilla	91	»_	»	Viuda	Hemorragia cerebral	Tres Peces, 9.
Enriqueta Escobar	> _	5	»	Párvulo	Meningitis	Mendizábal, 8.
Juana Ballo	5	6	>	Idem	Idem.	Calvo Asensio, 10.
Teresa Vázquez	3	6	»	Idem	Idem	Magdalena, 28.
Concepción Martínez	, I	*,	*	Idem	Atrepsia	Cirujeda, 24.
Adela Peña	7 9	1	*	Idem	Raquitismo	San Carlos, 5.
Ceferina Prieto	- 1	*	> 5	Viuda	Senectud	Toledo, 72.
María Joaquina García	>	*	10		Falta de desarrollo	Divino Pastor, 25.
Leona Arrojo Encarnación de Torres	75	*		Idem	Idem	Goya, 33.
femenino) >	-	>	Viuda	Sin diagnóstico	Zurita, 29.
1	,	>	>	•	*	Cabestreros, 15.
	- 1	-	-	1	•	Ronda de Segovia, 22.

Resumen por causas de las defunciones.

				-					_									-								-												
							7						E	: N	F	genia Presi Presi	R	M	pulman desert		A	D	E	S	(1)												Name of the last	₩ / ₩ /
	I	nfe	CCI	DSA	*							I	NFE	CT	0-G(TMC	AGI	OSA	S	S Weeks and		and the second section of the second	-							CO	MUN	4ES					MISSEM OF	
. #1 % ^	Paludisu	Actinomic	Pelagr	Ourse.	Total	Virueli	Sarampión	Mecariativ	Marinipo.	Tirotdess	Industra	Paulung	Disanteria	Cogneluch	Differis	Tubere	Lopra	Sift.da.	Carbus	Eldrofob	Cotara	Fighre	\$ 400 to 9	OKSE.	TOTAL	Cancer	Ho el c	Apates tield) a L	OS A	PAR	ATO	£	SE STO	TOTAL	## (B)	
© \$ \$ \$} _\	SIMO	anicosis	30		Parcial	800 x 00	olóm	51327A	2		ma d strippe.	100 Balletin	HEEROC	mone		culcais		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	180	Obia	6 2 6 4 6 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6	amarilla	0 5 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	PARCIAL	0888	natio mat	stasce in a	Offeniatorio.	Kaspiratorio	.OAUSE	Wénito-wi	Locomotor	Oprebro-es	generales	Pargual	# + 6 + C + D + D + D + D + D + D	# * · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
production and the second contract of the sec	101 20K2	energesco	наката.	- Signer	3100KBFIR	SZKARATOR	president	Special Services	e mane	TERRITICAS:	BESSES SEE	-	CERTIFIE	Chomologic	- Receive	CONTROL OF	4000000	POLICIES !	SIMPLY ST	20780121	**************************************	CORONICO	PERMIT	romane:	KORKZKE	COC TRANS	- 2	den-			* * **********************************	esses.	WEENEGE	750	and the same of th	DATE:	rayyası A	#RODA
Farones	,	>	*	*	»	»	»	>	*	3	>	>	>	>	>	4	*	*	3	3	>	2	3	. >>	4	>>	2	>	1	8	1	· •	>	*	3	15	,	19
Asmbras	>	Þ	*	1	1	1	1	1	>	1	>	>	>	>	1	2	*	1	3	2	>	3	3	>	8	2	2	>	3	8	>	***	>	5	В	26	>	35
Totales	,	>	»	1	1	1	1	1	>	1	>	>	>	>	1	6	*	1	>	3	3	>	B	>	12	2	4	>	4	16	1	»	>	5	9	41	>	54

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.° Alaci		1	2.º			3.º			4.°		BWI	e.g	eta	6(5.° NGBI	: 80		7.5 OSPIT.	AL	124	8.°	À		g.º Atin	A	ΔŪ	10.°		но	E PITA	Lve		P ÓS I		GE	OTA N E R	EA;
Parone	Hezabrus.	TOTAL	Varones	Heynbras	TOTAL	Varones	Hembras.	OTAI	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hendras.	TOTAL	Varonas	Hembras	TOTAL	Varonus	Hembras	TOTAL	Varenes	ногоргая	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varoned	Hembras	TOTAL	Varonas	Hombras.	TOTAL	Varones	Hempras.	ZOTAL	Valores .	Men or he.	TOTAL
1	4	5	3	5	8	,	*	3	2	4	6	1	3	4	>	3	*	1	5	6	3	2		3	3	6	1	5	6	4	4	8	»	>	>	19	35	54

Madrid 4 de Marzo de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa, que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, los enfermedades esta el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cesas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la recesión de las materias contumaces y de las habitaciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los anfermos.

[3] En esta casilla se consignarán las defunciones courridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de para capital.

Estados relativos á las inhumaciones antorixades por el Ayuntamiente de esta Corte en el día 4 de Marzo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

	254	EDAD				
NOMBRES	Añoz.	Mezes.	Din.	HSTADO	ENFERMEDADES	DOMIGILIOS
Lope Gallego	67	_		Casado	Viruela	Cava baja, 36.
Benito Rivillo	76	>	>	Viudo	Grippe	Hospital Provincial.
Manuel García	5	-	-	Párvalo	Difteria laringea	Mesonero Romanos, 34.
Francisco Fronterosa.	47	>	>	Casado	Tuberculosis	Alcalá, 6 y 8.
Antonio Ortega	38	,	> >	Soltero	Idem	San Felipe Neri. 1.
	27	•	i -	Idem	Idem	Hospital Provincial.
José Quintana Tomás Ruiz	28	>	*	Idem	Idem	Bocange, 10.
	, 20 · >	>	16	Párvulo	Sífilis	Hospital Provincial.
Ciriaco Muñoz	50	•			Pericarditis	Benito Gutiérrez, 50.
Federico Jiménez	49	>	>	Soltero	Cardiopatía	Tribulete, 10.
	65	>	*			Ponciano, 2.
Vicente Hernández	72	>	>	Casado	BronquitisIdem	Espíritu Santo, 38.
Antonio Traveset		»	>	Viudo		Dos Hermanas. 19.
José García	71	>	>	Casado	Idem	
José Prada	49	>	•	Idem	Idem	San Vicente alta, 12.
Manuel Maldonado	1	>	*	Párvulo	Idem	Almansa, 24.
Cesáreo Blanco	> _	>	16	Idem	Idem	Raimundo Lulio, 4.
Victor Velasco	Ţ	>	>	Idem	Idem	Tudescos, 51.
Germán de la Torre	7	>	>	Soltero	Idem	San Isidro, 11.
Antonio Ruiz	67	>	>	Casado	Idem	Carnero, 2.
Juan Rodríguez	71	>	>	Idem	Idem	Amparo, 25.
Manuel Crespo	1	>	*	Párvulo	Idem	García de Paredes, 17.
Juan Aira	60	>	»	Casado	Idem	Pelayo, 69.
Tomás Martínez	47	>	· >	Soltero	Broncopneumonía	Bravo Murillo, 61.
Zoilo Manzanilla	*	1	>	Párvulo	Idem	Hospital Provincial.
Manuel Fernández	71)	•	Viudo	Oclusión intestinal	Amparo, 16.
Manuel Pérez	$5\overline{2}$,	Casado	Apoplejía cerebral	Tinte, 3.
José Martínez	2			Párvulo	Eclampsia	Santa Engracia, 125.
Germán Gil	ĩ)	,	Idem	Idem.	Espíritu Santo, 14.
Manuel López	*	>	3	Idem	Raquitismo	•
oña Francisca Esteras	3	6	\	Párvulo	Noma	San Mateo, 9.
Consuelo García	3	>		Idem	Fiebre tifoidea	San Vicente, 12.
Antonia Delgado	, °	>	4	Idem	Sífilis	Hospital Provincial.
Carmen Pérez.	64	,	,	Casada	Estrechez aórtica	Camino alto de San Isidro, 1.
Manuela Ovide	79	*		Vinda	Endocarditis	Factor.12.
	24	»	,	Casada	Laringitis	
Josefa Blasón		*3	,	Párvulo	Bronquitis	
Teresa Abelunda	> 1	1	,	I Idem	Idem	. Estanislao Figueras, 4.
Damiana Olcina	•	4	1 -	Idem	Idem	
Amparo Sarolinero	41	_	*	Casada	Obstrucción intestinal	
Severiana Otiballu		»	>	Idem	Embolia cerebral	Fuente del Berro, 25.
Deline Legros	73	>>	>		Apoplejía	· ()
Isidora García		>	»	Idem	Eclampsia	· 1
Josefa Martín	1	6	»	Párvulo		Sandoval, 9.
Manuela Vázquez		»	*	Soltera	Reumatismo	Depósito judicial.
'eto femenino	*	*	>	>	•	
dem)	>	>	>	•	Amparo, 69.
	1			.1.		

Resumen por causas de las defunciones.

			==	, \$2. 4m									E	Ń	F	E	R	M	E) /	ΑΓ) E	- - S	, (1)												K-rob M	I.O.
	T)	MRE	CCI	ARO	1	i						ĭ	nfe	CTC)-C0	NT.	AGIO)SA:	5											co	MUI	NES					S Violes	1 . A
·	Pale	A.eta	Falsas	0 230	Tor	With	Sara	208W	E is	Titoide	neghai	Page	Dise	Coga	Difteris	Taber	Lapra	sialis.	Ourbaneo	Hidro	Odlera	B. Color	Panate	Otraz	TOTAL	OADO	o form	Accid	:	dr I	os i	APAR	ATO	8	Otras	Tor.	15 m 2).	
≈ EXO	Aedismo	momicosis			L PARTIAL	福島場 * ション・ロモロモ・ロスを	ampión	Rozesatina	Eisipola	16.000 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ansa ó grippe	zerpermics	Disenferia	Ooquelucha	100 mm m	ronicals	No		MARA,	Midrofobia	· S	e amarilla	5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		L PARCIAL	8708 ASI	claustro mater	ientes de la den-	Oirculatorio.	Respiratorie.	Digestivo	Hénito-urina-	Locomotor	Gerebro-espi-	generales	L Parcial	18991 K B 0 7 8 G 0 B B 4 0 B	A Dice a wood cun
A PROPERTY OF THE PROPERTY OF	, i	CHARGE	Maria Maria	- Property	BHEZSMA-		ASSESSE:	material	MARKS STORY	BESSET IN	254822983	centa	20.220	SAME PE	15.ME2704	resident.	Best Service		MATERIA	**************************************		THE PARTY OF	G7939(2972	902000	8	***************************************	(CHESTON	>	2	14	1	******	10271 TOM	3	1	21	*20031	29
Farones	,	3	*	*	*	- 1	>	>	*	*	1	*	•	,	1	4	*	1	5	*		,	2	2		,	2	,	2	1	l _	,		3	,	13		16
Kombras	,	>	*	$\frac{1}{2}$	1		» 	TALEDON!	>	l manusi) unikosi	S.		N-ADDOM	» 	>	******	L acciona	musu		- The state of the		~	essacoen.		***************************************	-		<u>~</u>	-12mm		-		_		-	-	
Totales:	,	8	,	1	1	1	*	,	*	1	1	,	,	,	1	4	>	2	>	ž	3	>	>	>	10	*	2	>	4	18	2	>	*	6	2	34	>	45

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.°			2.°	,		3.* Ent	·	À	4.° OBPIC		BUI	5.º Inavi	BTA	e c	6.° NGRE	180	Ħ	7 - OBPIT.	AL.	IN	8.º			9.° Atin		ΔŪ	10.°	31A	HOE	PITA	LRS	i	P Ó S I	TO	G E I	TAI	L
A FREEDS A	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varensa	Heinbras.	TATOT	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembred	TOTAL	Varones	Hembrae	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hambris	TOTAL	Varones	Hemby 56.	7091
2	3	5	5	2	7	3	*	3	3	3	6		2	5		>	>	1	,	1	5	3	8	1	1	2	1	»	1	5	1	6	×	1	1	29	16	45

Madrid 5 de Marzo de 1900. El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades como algundos en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaços y de las habitaciones de los antermos.

(3) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por assidente, homicidio, saisidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Presidencia.

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 713 à 793 del cupón núm. 31 del empréstito de 1868, y números 318 à 322 del cupón núm. 6 de obligaciones por Resultas, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día la del carriente. municipal el día 12 del corriente mes, de doce á dos de la

Madrid 5 de Marzo de 1900.=El Alcalde Presidente, V. G.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Mariano Halcon y Gutiérrez Acuña, Juez de instruc-

ción de Aguilar de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado José Calero Llamas, natural y vecino de esta ciudad calle Ancha, núm. 82, el cual se marchó de ella el 16 de Diciembre último, dejándo la llave de la habita-ción en poder de la vecina Manuela Jiménez, presumiendo se dirigiera á Sevilla, para que en el término de diez días com-parezva en este Juzgado, salle de Saladilla, núm. 1, á respon-der á los cargos que le resultan en el sumario referente á la sustracción de 6 duros que guardaba en su arca el vecino de la misma casa Antonio García Córdoba; bajo apercibimiento de que si deja transcurrir el término de esta requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Sevilla, será declarado rebelde, en armonía con lo que se dispone en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento cri-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial, á quienes en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero dispongan la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición. Dada en Aguilar á 10 de Febrero de 1900.=Mariano Hal-

cón. = El actuario. Manuel Maldonado.

Señas del procesado.

José Calero Llamas, de cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, metido en carnes, mo-reno, los labios gruesos, jornalero, y viste de oscuro.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Baltasar Martialey, natural y vecino de Soria, hijo de Lorenzo y de Victoria, casado, panadero, de treinta y siete años, que tiene de estatura un metro 630 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de la mano 18 centímetros y del pie 25, con una cicatriz bajo el labio inferior y otra bajo la mandíbula inferior en su lado izquierdo, y cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallado en su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado, para que lo verifique ante la Audiencia provincial en la cau-sa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de averiguar su paradero lo participen á este Juzgado á los efectos procedentes.

Dada en Albacete á 13 de Febrero de 1900.=Miguel Gar-

cía .= El actuario, Alfredo Muñoz.

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este par-

Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de contrabando de tabaco contra José Visedo Morant, hijo de Luis y de Gregoria, de cuarenta y ocho años, casado, zapatero, natural de Madicial de Caracteria de Cara drid y vecino de esta capital en la calle de Méndez Núñez, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), quego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el misme á cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 9 de Febrero de 1900.=Ramón Villar. Por su mandado, Salvador Pérez.

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este par

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra Emilia Cantón Gisbert, vecina de esta ciudad en la calle de Juan de Herrera, núm. 28, principal, en cuyo sumario he acadado expedir la presenta de causa de sumario he acerdado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, po-niéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á dis-posición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resulten en dicha causa, se la concede el término de diez días, contados desde la insercción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACRTA DE MADRID; aper-

cibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hu-

biere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía. Dada en Alicante á 9 de Febrero de 1960.—Ramón Villar. Per su mandado, Salvador Pérez.

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio C. Riconde, vecino que fué del pueblo de Dalías, y habitó en la venta del Empalme, en un almacén de coloniales que tenía establecido dicho procesado en aquel paraje, término de Dalías. Mencionado procesado es de estatura

regular, de buenas carnes, bien parecido, moreno, usa bigo-te, habla con acento castellano viejo, y parece que es natural de Santander, teniendo de veintiocho a treinta años de edad, de Santander, teniendo de veintiocho a treinta anos de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue-por estafa a D. Manuel Tolosa; apercibiéndele que de na comparezea será deale rado rabel de ralo para estafa a D. dole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á tedas las Autorida-des y agentes de la policia judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado

de susodicho procesado.

Almería 10 de Febrero de 1900.—Francisco Delgado.

J—957

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Lara Moreno y José Escudero Aranda, vecinos de Pozo Alcón y Alora respectivamente, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de hacerles cierta notificación y emplazamiento en la causa que contra los mismos se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante al viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 8 de Febrero de 1900.—Angel León y

Fernández.=Por mandado de S. S., Lorenzo López.

Procesados.

Francisco Lara Moreno, sin apodo, natural de Pozo Alcón y vecino del mismo, soltero, hijo de Antonio y de María, de cincuenta años de edad, jornalero, con instrucción, y que no ha sido procesado.

José Escudero Aranda, sin apodo, natural de Alora y vecino de la misma, en la calle Barrancos, soltero, hijo de Antonio y de Ana, de veintinueve años de edad, jornalero, sin J**—**958

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado En-rique Valenzuela Hurtado, vecino de Alcaudete, y cuyo ac-tual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultau en la causa que contra el mismo se instruye por estafa á la Com-pañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante al viajar sin billete; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces dili-gencias para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en la

cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado. Dado en Andújar á 9 de Febrero de 1900.=Angel León.= Por mandado de S. S., Lorenzo López. J - 959

D. Francisco de la Torre Labab, Juez de instrucción de

Aoiz y su partido.

Hago saber que habiendo sido hallado el día 30 de Enero último, en el término de Saragüela, valle de Arce, el cadáver de un mendigo que no ha podido identificarse, y cuyas señas son: edad unos sesenta años, estatura un metro 480 milímetros, pelo canoso, color sano, barba corta, nariz regular; ves-tía camisa y calzoncillos blancos, pantalón de algodón ne-gro, chaleco y chaqueta de paño negro con unas listas lar-gas blancas, un elástico de lana azul con franja encarnada, faja negra, albarcas y peales en buen estado, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los parientes más próximos del interfecto, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para recibirles declaración sobre el suceso, identificación del cadáver y ofrecimiento de la causa que al efecto se instruye.

Dado en Aoiz á 12 de Febrero de 1900.=Francisco de la Torre.=Por su mandado, Ramón Menac.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, procedente de causa contra Francisco Valle Ramírez, alias Bojiga, por el delito de violación, se manda citar á la ofendida Nieves Rosado Sánchez, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del actual, á las doce de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de dicha Audiencia y asista al juicio oral en la referida causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 3 de Marzo de 1900. = Enrique Rodríguez Lacín.=Por su mandado, Licenciado José Almendro.

AYAMONTE

🗺 D. Diego López Alemán, Juez de primera instancia é ins-

trucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar quién ó quiénes sean los autores del robo de 149 pesetas 77 céntimos, 11 lápices negros, una caja de plumas

Umbols, otra caja color melocotón conteniendo 11 serios de comunicación de 15 céntimos uno, seis móviles de 10 céntimos, uno de 5- pesetas y otro de 2 pesetas con a ganos de guerra, estos cuatro últimos del año 1899 y una boina de paño negro, llevado á cabo dicho robo en el Ayuntamiento de Villablanca en la noche del 1.º ó madrugada del 2 del actual, y averiguado que sea procedan á su detención y ocupacióa del metalico y demás efectos que se relacionan, poniéndele todo dispresión de esta largada con las seguridades convenientes. á disposición de este Juzgado con las seguridades conve-

Al propio tiempo, y para que el autor ó autores del robo indicado se personen en esta sala audiencia á responder de los cargos que les resultan, se les concede el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa que con motivo de tal robo se instruye en este

Juzgado.

Dado en Ayamonte á 3 de Febrero de 1900.—Diego López Alemán. El actuario, Licenciado Antonio Martínez Suarez.

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Reiz, de veintisiete años de edad, cuyo segundo apellido, domicilo y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del tarmino de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADHID y Beletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre hurto de un cinto con anetálico á Miguel Zacarías Domínguez; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado re-

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Ruiz, poniéndolo en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1900, Dienisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Juan Gibernau Ramón Vidal, Secretario.

J—945

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pons Ventura, de treinta años, casado, dependiente de café hijo de Francisco y Josefa, natural de Tramasena, provincia de Orán

(Africa), sin instrucción, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de la Industria, núm. 18, piso cuarto, puerta cuarta, del barrio de las Corts de Sarriá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan) al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades á cuantas personas constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura, y en su caso conducción á este Juz-gado del referido José Pons Ventura, dejándolo á mi dispo-

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1900.-Dionisio Calvo.=Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habili-J - 961

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis-

trito del Parque de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre hurto contra Ramón Descamps y Tarres, natural de Gerona, de diez y nueve años de edad, solte. ro, panadero y vecino de esta ciudad, cuyo domicilio figura en la calle de Rogemir, 1 bis, cuarto, 3.ª, y cuyo actual pa-radero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza publica y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1900. = Mariano Pascual.=El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre tentativa de hurto contra Jacinto Rosal Crusell, soltero, lampista, de quince años de edad, natural de Alicante, vecino de esta capital, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días com-parezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 13 de Febrero de 1900. = Mariano Pascual Espanol .- Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado.

BARCELONA -- UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la

Universidad de Barceloná.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Victoria Salvador Persiva, hija de Domingo y Victoria, natural de Castellón de la Plana, de veintidós años, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-

ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1900. = Manuel Reñaga. El Escribano, Ramón María Dodero, habilitado.

CAMPILLOS

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles coma militares y agentes de policía judicial, den las ordenes cportunas para la busca y rescate de las caballerías que se expresarán, las cueles fueron robadas en la noche del 6 al 7 del ectual de la venta del Puente, término municipal de Teba, de este partido, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, como igualmente á la busca y captura de los autores de dicho

Dada en Campillos á 9 de Febrero de 1900.=Alfonso Ballesteros.=Por mandado de S. S., Pedro Govantes.

Señas de las cabalierias.

Un muleto de tres años, pelo castaño, alzada menos de la merea, y creen que herrado en una de sus nalgas.

Ua burro lunáceo, rucio claro, de alzada regular, de dos años y sin hierro. J - 964

CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el Juez regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido, con providencia de esta fecha dictada en el sumario instruído sobre estafa contra Buenaventura Manuel Pardo Ruiz, que mani-festó ser veciao de Santander, se le cita y emplaza, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida á usar de su derecho, haciéndole saber que puede nombrar Abogado que le defienda y Procurador que le represente en el juicio oral; bajo apercibi-miento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cervera 13 de Febrero de 1900 = El actuario, Ramón M. Borrún.

ÉCIJA

D. Leopoldo González Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su par-

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de las caballerías que se reseñarán. cuales fueron robadas en la noche del 17 de Enero último á D. Eduardo Saavedra y Parejo, del Molino de Santo Domingo, de este término, poniéndolas en su caso á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisi-

Dado en Ecija á 10 de Febrero de 1900.=Leopoldo González.=El Escribano, Juan Vergés.

Reseña.

Una mula vieja, negra; rozada de los pechos.

Un mulo chico, de cuatro años, con la cara rubilla, roza-

del ataharre; y Una mula torda, doble, con lunar negro en el lomo, y la J-947 cara un poco torcida.

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la

D. Externito Trino Senorans, Juez de Instruccion de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al cabo licenciado del Ejército José Medina Solís, que fué filiado en el regimiento de Luzón, en la actualidad Isabel la Católica, en 12 de Agosto de 1895, con destino al Ejército de Cuba, como procedente de la recluta voluntaria, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y á disposición del mismo, con objeto de llevar á efecto lo mandado por la Audiencia provincial de la Coruña en la causa seguida contra el lacá Madina Salfarpar harto: bajo appraisimiento de granda de la causa seguida contra el lacá Madina Salfarpar harto: bajo appraisimiento de granda de causa seguida contra el lacá Madina Salfarpar harto: bajo appraisimiento de granda de el José Medina Solís por hurto; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo sin comparecer ó no ser presentado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura del José Medina Solís, y la remitar en caso de cara la lugar de de sos Medina Solís, y

lo remitan en caso de ser hallado á la cárcel de este partido

para cumplir lo mandado por la mencionada Audiencia.

Dada en Ferrol á 7 de Febrero de 1900. Edelmiro Trillo. De orden de S. S., José de la Torre. J - 948

GRANADA—SALVADOR

D. Gervasio Cruces Gamir, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio José Javalera Viedma, natural de Guadix, hijo de Juan y Filomena, de esta vecindad, que habitó en la calle del Agua, 32, y de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincía y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de referi-

do reo á esta cárcel. Dada en Granada á 16 de Febrero de 1900.—Gervasio Cruces.=Por mandado de S. S., Antonio Prieto.

LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia y de instrucción de La Cañiza.

Ciro por la presente cédula, en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Angel Gómez Piñe-ro, Juez instructor del partido, en sumario sobre daños causados con el descortezamiento del arbolado de la finca denominada Calvario, sita en la parroquia de San Juan de Alveos, al perjudicado Manuel Pazos Gómez, vecino de la misma parroquia de Alveos, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de Audiencia, sita en el piso principal de la casa núme-

ro 32 de la calle del Progreso, á manifestar si quiere mostrarse parte en él, y si renuncia ó no á la indemnización que en su día pudiera corresponderle; prevenido que de no verifi-carlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Cañiza 6 de Febrero de 1900.—Antonio Facorro.

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes para la busca de los cerdos que se expresarán, propiedad de Serastián Sandoval Casas, vecino de esta ciudad, residente en la aldea Fernandina, que se la extrevience el de 27 del pared esta ciudad. se le extraviaron el día 27 del pasado mes de Enero en el Quinon de Vaqueros, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no dan razón de su procedencia. También que procedan a la captura de un desconocido que se expresarán sus señas, y lo pongan á mi disposición, con las seguri-dades convenientes; así lo tengo acordado en causa que ins

truyo por el hecho referido. Dada en La Carolina a 7 de Febrero de 1900. = Pablo Garzón y Martín. = Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas de los semov:entes.

Siete cerdos de más de un año, las orejas rajadas por las puntas, y la derecha además despuntada, llevando todos en el jamón derecho un hierro en forma de S, todos de piel negra, excepto uno que era jaro y de los más grandes, y otro también grande un poco jorobado, efecto de un golpe que le dieron en los riñones.

Señas del sujeto.

Un hombre, edad como de treinta y ocho años, cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero parece es de Jaén, tipo del marchante de ganados, alto, de gado, blanco de cara, barba poca y clara; viste pantalón claro, chaleco negro, alpargatas cerradas, sombrero ala ancha blanco en mediano uso, y lleva una manta con pintas, acompañado de una joven de diez y ocho años, y un caballo negro.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en prividencia del día de hoy, dictada en causa contra Antonio Cortés Munoz por robo a José Pérez y José Manuel Sánchez, ha acordado sea citado un individuo, cuyo nombre se ignora, y que parece ser es de Serón, el cual, el día 22 de Julio último, estuvo comiendo un guisado en la mina Araceli con dicho procesado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacrta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, extiendo la presente, que firmo en La Carolina á 12 de Febrero de 1900.—El actuario, Vicente Gil.

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los dos sujetos de las señas siguientes: uno como de cuarenta y tres años de edad, alto, pecoso de viruelas, con dos cicatrices en la cara, que se dice haber servido en la isla de Cuba como corneta de órdenes del General Santocildes, y viste chaqueta clara á cuadros; y el otro como de veinte años de edad, más bien bajo que alto, robusto, con blusa larga, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por sustracción de ropas de un carro que guiaba Esteban Gonzá-lez García, vecino de Menarreyes, en la noche del 17 al 18 de Octubre del año último; apercibi ndoles que de no compare-

cer les parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho. Dado en Lerma à 10 de Febrero de 1900.—Antonino Gar-Dado en Lerma a 10 de reoleto do 2001. cía Gutiérrez.—Por su mandado, Enrique Javaloyes. J—968

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la meal y distinguida Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se hace saber que por este Juzgado se pro-cedió el día 2 del actual al levantamiento de un cadáver que se encontró casi carbonizado y con las ropas quemadas en un chozo de pastores, en la dehesa de Cañada Jucosa, de este término municipal, sin que haya sido identificado á pesar de las muchas diligencias practicadas, y de haber estado ex-puesto al público en el depósito de cadáveres del Cementerio de esta ciudad, durante el término que la ley previene, ha-biendo sido recogidos, y estando á disposición de este Juzgado, depositados en el encargado del cementerio, como únicas prentas que se ocuparon, un sombrero hongo color ceniza, con la cinta encarnada, unas abarcas de pellejo y resto de la

chaqueta, chaleco y camisa de tela de algodón, y en mal uso. Y se invita á toda persona que pueda facilitar algún dato respecto á la identificación de dicho cadáver ó al esclarecimiento del hecho, que lo comunique á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, en bien de la recta administración de justicia.

Y á la vez, se ofrece la causa á los parientes más cercanos de la persona á quien corresponda dicho cadáver, con el fin de que si quieren puedan mostrarse parte en la causa y expresen si renuncian ó no á la indemnización civil que les co-

Dado en Linares á 5 de Febrero de 1900.—Carlos de Val-cárcel.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—909

MADRID-AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Aladó. natural de Brañas, parroquia de San Antolín, Ayuntamiento de Memianzo, provincia de la Coruña, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por robe; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, cara grande, moreno, pelo negro, afeitado por completo, ojos oscuros; viste muy mal, soliendo llevar un

pantalón claro y una blusa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano Licenciado Enlocacio Muzas cribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Reyes Aguado González, de treinta y un años, soltero, propietario, natural de Seseña (Toledo), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa por usurpación de atribuciones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 9 de Febrero de 1900. = Baldomero Gullón = El Es-

cribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Bueuavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Lozano Rey, natural de Madrid, hijo de Fernando y Rafaela, de veintisiete años, soltero, periodista, que vivió en la calle de Velazquez, 50, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta De Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color bueno y viste decente-mente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular,

Madrid 12 de Febrero de 1900.=Manuel del Valle.=El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

MADRID-CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera ins-lancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Inocencio Hijes y Lázaro, natural de Riofrío, provincia de Guadalajara, hijo de Joaquín y de Francisca, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Tarragona, núm. 10, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en circa de contra la calle de Tarragona. mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle cierta notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la huga del expresedo processos de la policía judicial, procedan á la huga del expresedo processos de la policía judicial, processos de la policía judicia

la busca del expresado proc sado, cuyas señas personales son: de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos pardos y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Madrid 9 de Febrero de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El

Escribano, Joaquín Ferrer.

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D José García Romero de Tejada, Juez de primera instan-cia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública su-

basta, por término de quince días, de la finca siguiente:
Una casa, sita en la ciudad del Puerto de Senta María,
plaza de la Herrería, núm. 5 moderno, que linda: a Norte con
dicha plaza adonde da su frente; al Este con la calle de Jesús de los Milagros, á la que hace esquina; al Sur con casa de D. Francisco de Paula Costas, y al Oeste con otra de los herederos de D. Simón Ordóñez y otras de la testamentaría de D. Federico Ferrer, y sale à subasta en la cantidad de 30 000 pesetas; y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado del Puerto de Santa María, se señala el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del pre-cio á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que los licitadores deberan confor-marse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos

Madrid 1.º de Marzo de 1900. = V.º B.º = José García Romero.=El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por de-nuncia de D. Antonio Urgellés de Lorenzo, sobre estafa, se cita á Doña Cristina Roncali Gaviria y á D. Mateo Saldaña Marín, que han habitado en la calle del Sacramento, i úmero 3, piso bajo, y en la de la Victoria, núm. 12, respectivamente, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercib miento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles à efectuar dicha comparecencia Madrid 6 de Febrero de 1900. = V.º B.º = José García Ro-

mero.=El Escribano, Andrés Ortiz. J-842

MADRID-HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte. Por la presente cito, liamo y emplazo á Eduardo José Es-

pino, de once años, natural y vecino de esta villa, hijo de padre incógnito y de Antonia Espino, con la que habitaba en la calle de la Solana, núm. 13, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MAURID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle cierta notifi ación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la bi ca del expresado procesado, cuyas sañas personales son: estatua pequeña, pelo rubio, jos pardos nariz aguilena, color del rostro sano, viste b usa y pantalón azul, y en el ca o de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel celutar en concepto de preso comunicado.

Madrid 16 de Febrero de 1900.=Vicente Rodríguez Valdés. El Escribano, por mi compañero Albornoz, Federico Gonzolez del Rivero. Gonzalez del Rivero.

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancía é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. dictada en 13 del pasado mes en el sumario que se instruye por el delito de defraudación de tabaco, se cita al dueño de una ma-leta extraviada en la estación del Norte el día 5 de Octubre de 1898, la cual contenía 23 cejetillas de cigarrillos de diferent s clases y marcas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el signuante al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar ejerta declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser dectarado incurso en la noulta de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efec-

tuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Febrero de 1900.—V.º B.º—Minguez.—El Es-J - 911cribaso, Lino Gutiérrez.

MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de intrucción del distrito de la Latina de esta Corte

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Gazález, cuya demás filiación se desconoce, que estuvo cuatro meses como dependiente en la tienda que D. Antonio Pérez Guirado tiene en la calle de Toledo, 72 de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que contra él intruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la bu-ca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de buen color, pelo rubio, usa un poco de bigote, y vestía americana oscura y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta

Madrid 10 de Febrero de 1900. = Luis Rubio. = El Escribano, por mandado de Jiménez, J. Francisco Arias. J - 952

MADRID-UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en cau-sa por tentativa de estafa José Moreno Gómez, natural de la Algaba (Sevilla), hijo de Juan y Carmen, casado, de treinta años, vendedor de pieles, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el si-guiente al en que esta requisitoria se inserte en la G.CETA DE MADR D, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebeide y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 7 de Febrero de 1900.-José S. Méndez.-El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Casiano Plaza Expósito, natural de Olias del Rey (Toledo), hijo de Blas y María, soltero, dependiente, de diez v seis años que ha est ado de dependiente en la tienda de vinos de Manuel Ramón García, calle de San Bernardo. número 102, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, pelo negro, y viste pantalón claro, blusa negra, zapatos negros y boina azul, y como seña particular tiene siempre lloroso el ojo derecho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó

Madrid 7 de Febrero de 1900.—José Sebastián Méndez.— El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por alzamiento de bienes Francisco Reboto Suárez, natural de Madrid, hijo de Tomás y Eustaquia, casado con Amparo Culebras, de unos treinta y tantos años, dueño que ha sido de la tienda de ultramarinos de la calle de la Princesa, 30, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta re-

quisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; apercibi-do que de no verificarlo ser» declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno usa bigote, sin señas ninguna particular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Jurgado ó en la cárcel.

Madrid 8 de Febrero de 1900. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel Gonzalez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo-Romero Norzagaray, Marqués de la Fuente del Moral, de treinta y riete años de edad, casado, propietario, vecino de Alcaudete (Jaén), para que dentro del expresado término se persone en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, à responder à los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta

cárcel pública á mi disposición.

Málaga 8 de Febrero de 1900. – Sebastián Miguel. – Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

J-915

MANRESA

D. José Rosal Esteve, Juez muricipal Letrado en funciones de Juez de intrucción de la ciudad y partido de Man-

A todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que la presente requisitor a vieren, atentemente saludo y hago saber que en este Juzgado de instrucción se ha seguido sumario sobre hurto centra Pablo Dorronsoro y Dorronsoro, hijo de Martín José y de Juana María, de treinta y ocho años de edad, jornalero, soltero, natural de Arechavaleta, vecino de Barcelona, y hoy de ignorado paradero, habiendo sido condenado por sentencia ejecutoria á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias correspondientes; y como al tratar de hacer efectiva la ejecutoria se ha puesto fuera del alcance de la Autoridad, se ha dispuesto en auto de este día expidir la presente, para que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo, ponerlo á disposición del Juzgado en las cárceles de este parti-

do para la extinción de aquella pena. Asimismo cito y llamo al referido Pablo Dorronsoro, para que dentro de segundo día se presante en las mencionadas cárceles á los indicados fines; apercibido que de no hacerlo

le parará el perjuicio que en derecho hava lugar.

Dada en Mancesa á 7 de Enero de 1900.—José Rosal.—Por su mandado, Santos Llelletich.

J-843

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de Man-

zanares y su pastido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro Tapiador y Maeso, de estatura regular, más bien bajo, color moreno, barba cerrada afeitada, cara redonda, ojos pardos, nariz y boca regulares, calzado de albarcas, sombrero de fieltro negro á la cabeza, vestido con pantalón de paño castaño con manchas en los delanteros, faja negra ancha, chaseco claro, elastica de estambre color café, chaqueta de peño como el pantalón, de unos treinta y cinco anos de edad, para que en el término de diez días, a contar desde el que la presente se inserte en la Gaceta de Madrid, compareze ante este Juzgado de instrucción, sito calle del Doctor, núm. 9, à fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones á Manuel Durá y Sancho; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebetde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Teo-doro Tapiador, y caso de ser habido lo pongan á mi dispo-

Dada en Manzanares á 5 de Febrero de 1900.-Mariano Laliga.=El Escribano, Paulino Ruiz Sanchez.

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de instrucción, demás Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca, ocupación y remisión á disposición de este . io. iuntamente v en ase de deteni en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, de tres reses vacunas que en el día 17 de Enero último desaparecieron del Daidindel, término municipal de Benahavis, y cuyas señas son las siguientes.

Una vaca hosca, de seis años, señalada con horqueta en la oreja izquierda, hendida y golpe por detrás en la de-

Otra vaca negra, pelicana, con tres años, señalada con horqueta en la oreja derecha y un golpe por detrás en la misma y también golpe por detrás de la oreja izquierda. Y otra vaca negra, con tres años, señalada, con la oreja

izquierda despuntada y una mosca por detrás, en la oreja derecha rabiza por detrás.

Dada en la ciudad de Marbella á 3 de Febrero de 1900.= José Risueño.=Por mandado de S. S., José Gutiérrez.

MEDINA DE RÍOSECO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á un alambrero conocido por Elias, que ha dicho estar casado y ser vecino de Torrelavega, y que sus padres residen en Medina del Campo, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ser oído en declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de 975 pesetas en billetes del Banco y otros efectos de la pertenencia de Pedro Nieto Santiago, vecino de

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estuvieren a su alcance, procuren la busca del indicado Elías, cuyos apellidos y paradero en la actualidad se ignoran, cuyas señas al final se expresan; y una vez que fuese habido lo remitan en calidad de detenido á este Juagado con los efectos que se le encontrasen.

Dada en Ríoseco á 9 de Febrero de 1900.—Albino del Prado. = El Escribano, Benito López Mateos.

Señas de Elías.

Estatura baja, moreno, bigote negro, en regulares carnes; viste pantalón de pana rayado color verdoso, chaqueta negra, gorra negra con visera y un pañuelo de merino negro suelto por el cuello: dicho sujeto representa tener unos veinticuatro años de edad. J-916

NAVA DEL REY

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en una carta orden de la Superioridad, se cita en forma á Juan Sánchez Pérez, Gabino Sanchez, Juan Antonio Monsalve y Felisa Santos, cuyos domicilios se ignoran, para que en los días 15, 16 y 17 del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, al objeto de que asistan como testigos á las sesiones del juicio oral y público que han de verse en la causa, precedente de este Juzgado, seguida contra Lorenzo Emilio Recio Martín sobre asesinato; previniéndoles de que si no comparecieren les pararan los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Y para que la presente cédula se publique en la GACETA

DE MADRID, la expido en Nava del Rey à 3 de Marzo de 1900. = El Escribano, Pablo Miralles Prats.

PIEDRA HITA

D. Luis Manzanares García, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción de este partido por indisposición del Sr. Juez propietario y del munici-pal de esta villa de Piedrahita.

Per el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo García Nieto, de veintiséis años, soltero, pastor, vecino de Malpartida de Peñaranda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración indagatoria y otras dili-gencias en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una borrega; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y habido lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 8 de Febrero de 1900.=Luis Manzanares.=Por su mandado Vicente Frau.

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, poniéndolas, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordados de la contrada de l dado en el sumario que me encuentro instruyendo con moti-vo de la sustracción de tales semovientes, verificada en la noche del 24 al 25 de Enero último en el pueblo de Villar de Plasencia, en este partido, de la pertenencia de los vecinos del mismo Eusebio Díaz García y Marcelino Ruiz Díaz.

Dado en Plasencia á 7 de Febrero de 1900. = Eugenio E. Bustillo. = El Escribano, Martín Tours.

Señas de los semovientes.

Una jaca cerrada, de siete cuartas, pelo rojo, zamba de ambas patas, cuadriles abultados y en medianas carnes.

Un mulo, pelo rojo oscuro, de seis cuartas, cerrado, almendrado del cuarto trasero y mataduras en medio del espi-

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Julián Hernández del Valle, hijo de Hilario y de Ramona, de cuarenta y tres años, jornalero, natural de Sieteiglesias, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, y á su mujer Agustina Morales Sánchez, hija de Santos y María de Guadalupe, de treinta y cuatro años, natural de Niela, partido del Barco de Avila, provincia de Avila, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Valladolid, Avila, Cáceres y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser emplazados por virtud de auto de terminación dictado en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de remolachas á Leoncio Martín Muñoz, vecino de Cabezuelo, de donde también lo son los procesados, y que después fijaron su residencia en esta población, y su actual paradero se ignora; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del tórmino en la después de la causa de la cau término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y agentes de la policía judi-cial, y mando á los Jueces municipales de este partido, procedan á la busca y captura de mencionados procesados, poniéndolos caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto dispositivo provisional contra los mismos en referida cansa.

Dada en Plasencia á 10 de Febrero de 1900.=Eugenia E. Bustillo.-El Escribano, Martín Torres.

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Fernández Argüelles, soltero, minero, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Omedines, del término de Langreo, hijo de Benigno y Vicenta, de estatura más bien baja que alta, barbilampiño, color pálido, pelo castaño, cara redonda; viste traje azul de tela, boina y calza zapatos, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRIO y Boletta oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado re-

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura

X - 413

del referido procesado, conduciéndole, en ese caso, á la cárcel pública de esta villa, á mi disposición, en clase de pri-

sión provisional.

Dada en Pola de Labiana á 3 de Febrero de 1900.=José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo alto, grueso, vestido de negro, con sombrero de ala ancha, también negro, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual, en la noche del 16 de Febrero del año último salió del patio de la casa que habita el perjudicado Isidoro Sán-chez Viñas, en la calle de la Libertad de la villa de La Línea, y se cree autor del robo de metálico y alhajas cometido al referido perjudicado en la indicada noche, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objete de responder á los cargos que puedan resultarle en el sumario que por dicho delito se instruye; apercibido de que si no lo verifica le parará

el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, detención y conducción á esta cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido individuo al objeto antes expresado.

Dada en la ciudad de San Roque à 5 de Febrero de 1900. = Eugenio Carrera. = Por su mandado, Francisco M. Tejero.

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y Caballero de la Orden de la Corona de Prusia.

Hago saber que D. Ramón Muñoz y Llorente, vecino de Puebla Nueva, de este partido, como apoderado de D. Juan Conde y Rayón y D. Joaquín Rodríguez Serra, ex Registradores en el Archipiélago, que fué nuestro, tilipino; el prime-ro, de los distritos de la Isabela de Luzón, Antique y Leyte, correspondiente á la Audiencia territorial de Manila, de dicho Archipiélago, el que ingresó en las Cajas de las Administraciones de Hacienda pública de indicados distritos varias cantidades, ascendentes á la suma de mil ciento treinta y dos pesos cuarenta céntimos, á responder de la gestión de su cargo; y el segundo, D. Joaquín Rodríguez Serra, de los Registros de la propiedad de los distritos de Albay y Pangasinán, correspondientes á la misma Audiencia, que ingresó, como el anterior, en las Cajas de indicados distritos varias cantidades, ascendentes á la suma de dos mil pesos, como fianza á responder de la gestión de su cargo, ha recurrido á este Juzgado en solicitud de que se les devuelva la fianza prestada para desempeñar el cargo en el concepto de Registradores interinos; y en cumplimiento al Real decreto fecha 20 de Septiembre y Real orden supletoria del 21 de Diciembre últi-mo, se anuncia por medio del presente edicto, que se reinsertara todos los meses por espacio de seis, á objeto de que tenga la publicidad necesaria para que llegue á conocimiento de los que en aquel Archipiélago tengan interés en repetir contra la fianza de los recurrentes; debiendo indicar que la publicación de este anuncio se pone en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Estado por conducto de los superio-res jerárquicos del Juez que refrenda, á fin de que por dicho Centro se comunique á los Cónsules de España de nuestro perdi do Archipiélago, para que ellos den al presente anuncio la publicidad necesaria, en la forma más oportuna.

Dado en Talavera de la Reina á 3 de Marzo de 1900.—Lo-

NOTICIAS OFICIALES

renzo del Fresno. = Ante mí, Licenciado José María Mira.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 15 del actual, á las tres de la tarde, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, núm. 20, al sorteo de 58 obligaciones de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las Minas de Belmez, reembolsables á 500

francos, a partir del 1.º de Abril del corriente año. Madrid 7 de Marzo de 1900.=El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X-423

San Cayetano.

Sociedad anonima minera.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 25 del actual, á las cuatro de la tarde, en el Círculo Minero, Re-

latores, 4 y 6, principal.

Desde el día 17 al 24 del mismo estarán á disposición de los socios los documentes de contabilidad para su examen, en la Secretaría, Prado, 19, principal, de doce á tres de la

Madrid 6 de Marzo de 1900. El Secretario, Luis L. Fraile.

La California Manchega.

Sociedad anónima de minas.

Con arreglo á lo dispuesto por nuestros estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración, se celebrará junta general ordinaria de señores accionistas el día 23 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Almagro, 30, primero izquierda, y una vez terminada, continuará como extraordinaria para tratar de la reforma de los

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que puedan concurrir los comprendidos en el art. 9.º de

Madrid 6 de Marzo de 1900. El Presidente, Juan García Aldeguer.=El Secretario, Enrique Escudero y Sanz.

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

El Consejo de administración tiene el houor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el 11 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la Caisse Comerciale, calle Royale, núm. 58, en

El depósito de las acciones para asistir á la junta deberá hacerse, hasta el 27 de Marzo, en los establecimientos si-

En Bruselas: en la Caisse des Propietaires, en la Caisse Générale de Reports et de Dépots y en la Caisse Commerciale. En Lieja: Banque Liégeoise y Crédit Général Liégeois. En Huy: MM. G. de Lhoneux et Compañie. En Barcelona: al Crédit Lyonnais.

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria del Consejo de administración.
 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y

3º Nombramiento de Administradores. Martorell 6 de Marzo de 1900. = Por orden del Consejo de administración, el Jefe de explotación.

Crédito Agrícola Catalán.

Balance del activo y pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1899. Pesetas

MOTIVO .	
Accionistas. Costo de fincas Acciones en cartera. Tesorería. Establecimientos c/ capital. Depósitos de acciones. Varias cuentas deudoras. Solares c/ capital. Sociedad Arsenal civil de Barcelona.	1.331 702 402.465.44 16.000 7.591.11 165 607.81 514 500 73.018.99 29.718 61.026.96
	2.601.640.31
PASIVO	
Capital Censo de fincas c/ capital Acreedores por depósitos de acciones Valores á capitalizar Efectos á pagar Varias cuentas acreedoras. Dividendos activos Fondo de reserva Ganancias y pérdidas.	1.750.000 76.715·10 514.500 165.000·78 19.500 63.786·20 369 3 019·23 8.750
	2.601.640'31
Panadana 21 da Digiambra da 1900 El	duciniate des

Barcelona 31 de Diciembre de 1899. El Administrador, José A. de Irías.

Gas Reusense.

Balance general correspondiente al ejercicio de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad	852.072:37 14.879:71 75.582:53 6.877:53 487.231:49
	1.436.643'63
PASIVO	
Capital	975.000 393.320 [,] 53
Beneficios líquidos 68.165.62	68,323,10
	1.436.643 63

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance que antecede fué aprobado en junta general de señores accionistas celebrada el día 25 de Febrero último.

Reus 6 de Marzo de 1900.=Juan Sardá.

Sociedad Catalana general de Credito.

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1899.

A COMPANYO	Pesetas.
ACTIVO	
Cartera de propiedad	5.708 755,70
Inmuebles.	3.682 532 14
Gastos de instalación y ajuar	1
Efectos descontados, efectos por cobrar y prés-	•
tamos	1.022.639.09
Caja.	3.288.241.27
Valores pendientes activos.	22.882,32
Cuentas corrientes	618.252.10
Valores en garantía de créditos	879.700
Depósitos de valores en custodia	26.793 361
Varias cuentas deudoras	2.059 141'43
Partida é aplicar cagún payordo innte cono	2,009 141 40
Partida á aplicar según acuerdo junta general 15 Julio de 1887	4.500.000
	48,575.506.05
PASIVO	40.070.000 O
Capital 15.000.000	
Depósitos en efectivo 437.816.67	
Valores pendientes pasivos 17 471 32	
Cuentas corrientes 3.567.529.97	
Talones por pagar 167.897'18	
Fondo de resserva	
Acreedores por valores en ga-	
rantía	
Idem id. en custodia 26.793.361	
Varias cuentas acreedoras 1.225.773'09	
valias cuentas acreedoras 1.220.775 05	48.345.99907
	40.040.040
Diferencia entre el activo y pasivo en este ba- lance.	229.506'98
	248.000 00
Barcelona 31 de Diciembre de 1899.—El bros, Joaquín Costa. — V.º B.º — El Admin	Tenedor de li- istrador, José

Arsenal civil de Barcelona.

Cuadras.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Noviembre de 1899.

ACTIVO Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera	Pesetas. 1.718.442'68 556.552'52 23 473'23 1.831'51
Cuentas deudoras	1.373.135'73 3.673.435'67
PASIVO	
Cuentas acreedoras	2.423.43567
Capital, representado por 2.500 acciones con todo su desembolso	1.250.000
	3.673.435.67

Barcelona 30 de Noviembre de 1899. = Sociedad Arsenal civil de Barcelona.-Su Administrador Gerente, A. de Satrústegui.

Sociedad española de Molinería Panisicación, sistema Schweitzer.

Balance en 31 de Enero de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones Caja Gastos generales Cuentas deudoras	625.000 762'34 21.368'45 773.097'23
	1.420,228'02
PASIVO	
Cuentas acreedorasCapital	170.228 ·02 1. 2 50.000
	1.420.228'02

Barcelona 31 de Enero de 1900. - Sociedad española de Molineria y Panistación, sistema Schweitzer.=El Director, E. de Satrústegui.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1900.

	ALTURA del barómetro reducida á 0°	TERMÓ	METRO	Tensión del vapor	Humedad	DIREC	ción	ESTADO del	
HORAS	y en milímetros.	Seco.	Humedecido.	acuese.	relativa.	y clase del viento.		cielo.	
12 de la noche	707.43 708.50 708.36 707.34 707.38	- 1.0 - 3.2 2.7 8.6 11.8 7.7 6.2	- 2.3 - 4.0 0.5 4.5 5.4 3.5 2.4	3.3 3.0 3.7 4.2 3.8 3.6	79 84 66 51 34 48 50	NO NE SE O SSO	Idem B. ligera Idem Idem	Casi despejado. Idem. Despejado.	

					1	<u> </u>	
Temperatura máxima del aire, á la sombra Diferencia Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia. Temperatura máxima a ciele descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable Idem mínima ídem Diferencia.	-4.6 16.4 17.7 47.6 29.9	ras Oscila Altur: ve l Lluvi: Sol co	idad del vien (kilómetros) ción barométr a ídem con res horas de la no a en las última ompletamente ntrevelado por Total de i	rica ídem (n specto á la cheas veinticua despejado	ailímetros) media anu tro horas (1	al á las pue- milímetros)	216 1.5 0.8 0.0 9n 40 m 0 40 10 20

Datos meteorológicos del día 7 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓ	METRO	VIE	NTO		TI	ERMÓMET	RO	EN I	AS 24 H	ORAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza-	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milíme- tros.	ESTADO del mar.
Paris	768.4 760.3	- 0.3 - 8.6			Cubierto Despejado	2.1 3 6	0.9	+ 1.2 + 7.0	3.8	1.1	*	» »
Valentia Gris-Nez Saint Mathieu Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastián. Bilbao Oviedo. Vares. Coruña	768.5	+ 2.3 - 0.1 - 0.5 - 1.1 - 0.8 - 1.6 - 2.2	SR ENE SE ESE	Idem Brisa Id. lig Idem Calma	Muy nuboso. Cubierto Idem Muy nuboso. Idem Casi desp	3.9 4.7 1.5 1.8 4.9 5.0 4.0	1 2 3 6 0.0 0.0 3 1 3.0 0.9	- 1.1 + 0.9 + 0.5 + 3.1 + 1.9 + 0.4	10.7 5.0 6.0 9:0	3.9 * 1.0 3.0 - 1.0)))))	Picada. Tranquila. Idem. Idem.
Pontevedra	766.5 764.9 768.09 766.1	+ 2.3		ldem Brisa	Idem Despejado Idem Idem	5 6 8.8 8.4 6.5	4.0 6.2 5.4 2.9	+ 0.7 + 1.0 + 0.2	15.0 13.0 15.0 13.0	0.0 3.0 3.0 5.0	20 20 20 20	Tranquila. Tranquila.
Laguna. Funchal Lagos. Ayamonte. San Fernando. Tarifa.	(768.4 765.0	+ 9.3 + 2.7	NNO SE		Cubierto Despejado	11.2 13.0	8.2 8.8	- 3.8 + 1.2	15.0 18.0	10.0 5.0	19	Tranquila?) Agitada.
SevillaCórdobaJaéaGranada	765.6 766.6 765.5 772.4 767.9		ENE N ENE	Calma Idem Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	9.6 6.4 11.0 7.3 4.2	6.6 3.2 3 0 4.4 2.4	- 1.0 + 6.0 - 1.2	19 0 15 0 13.0 11.0 15.0	$-\begin{array}{c} 3.0 \\ -1.0 \\ 0.0 \\ 2.0 \\ -2.0 \end{array}$	30 30 30 30 30) 2 3 3
Badajoz	768.4 767.5	+ 1.1 + 2.2	so	Idem	Idem	6.8 8.9 2.7	21	- 1.4 + 3.4	13.0 8.0	- 2.0 - 4.0	» »	*
MadridGuadalajara El Escorial	768.0 767.1 766.2 766.3	$\begin{array}{c} + 0.3 \\ + 0.2 \\ - 1.7 \\ - 0.2 \end{array}$	NE	Idem B.fuerte. Calma	IdemIdemIdemIdem	1.8 2.8	$\begin{bmatrix} -0.5 \\ -0.8 \\ 1.0 \\ -3.0 \end{bmatrix}$	$\begin{array}{c} + 2.9 \\ + 1.6 \\ + 0.7 \\ + 6.0 \end{array}$	10.0 9.0 9.0 3.0	-4.6 -4.0 -3.0 -9.0	39 39 39))))
Segovia. Salamanca. V≋lladolid. Soria Burgos.	767.5 769.0 766.3 768.4	-0.6	NE	Calma Idem	Idem., Idem Idem	$\begin{array}{c} 4 & 5 \\ 1 & 0 \\ 3 & 2 \\ -2 & 5 \end{array}$	1.6 0.0 1.4 - 3.0	十.7.3 1.0 十.2.6 十1.0	5.0 8.0 4.0 0.0	-5.0 -6.0 -5.0 -4.0	30 30 30 30))))))
Orense	767.0				Casi desp	5.2	5.2	- 1.0	13.0	1.0	*	*
HuescaZaragoza. Teruel	767.7 767.5 769.8	+3.7 $+2.0$ $+1.3$	NO	B. ligera	Despejado Idem Idem	- 0 8 1.1 - 3.6	- 1.9 0.3 - 4.9	$ \begin{array}{r} -3.6 \\ -1.9 \\ -1.8 \end{array} $	10.0 6.0 4.0	- 7.0 - 2.0 -11 0))))))	> > >
Barcelona. Mahón	765.0 764.0 765.9 766.9 763.6	+ 2.6 + 4.0 + 3.1 + 2.2 + 1.0	0 NO ONO	Idem Calma Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	6.2 10.4 6.0 5.8 13.0	2.6 7.2 4.4 2.4 10.0	+ 1.8 + 5.0 + 3.0 + 0.6 + 1.8	12.0 8.0 10.0 13.0 14.0	2.0 0.0 2 0 1.0 0.0	20 29 20 20 20	Picada. Tranquila. Muy tranq.
Meilila Drán Argel. Funez Funez Falermo. Lagliari Aoma Jorna. Fiza Ficiel Ficiel Ficiel Ficiel Ficiel Ficiel Ficiel	756.2 759.7 753.2 759.3 760.3 760.3	$ \begin{array}{c c} + 5.4 \\ - 1.7 \\ + 1.2 \\ + 2.0 \end{array} $	N	Idem Idem Cal ma B. ligera.	Muy nuboso. Despejado Idem Idem Idem Brumoso	7.6 5.8 3.6 3.6 5.0	6.1 4 3 1.2 2 0 - 0.3 2.8	$ \begin{array}{r} -1.0 \\ +0.6 \\ -3.7 \\ +1.0 \\ +1.5 \\ 2.0 \end{array} $	30 35 30 30 31)2 33 35 30 33 33		Tranquila.

Bolsa de Madrid.

Cotivación oficial del día 7 de Marzo de 1900, comparada con la del día anterior.

	CAME	BIO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Día 6.	Día 7.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem E, de 25.000 fd. fd	72'90 72'85 72'90 73 0/0	73'80-75-90-85-95 74 0/0 73'95 73'75 80-90-85-95 73'75-85-50-95-74 0/0 73'80-90-95-74 0/0
Idem B, de 2.500 íd.íd	73 05 73 0/0 72 70 72 95	73'95-74 0/0 73'75-90-95-74 0/0 73'90 80-74 0/0 73'75-80-95-85-90 74 0/0-74'10
Deuda perpetua al 4 por 160 exterior.	73 0/0	73'80-70-65-75-85-90 73'95-71 0/0-73'95 fin cor. fir. cambio medio 73'825
Serie F, de 24.000 pesetas nominales. Idem R, de 12.000 id. id	79'55 79 60 79'60 79'40	80'75 80'50-81 0/0 80:50-81 0/0
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie K, de 25.000 pesetas nominales. Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id En diferentes series	80'20 80'15 80'10 80'15 80'25	82 0/0-82'05-25-10 82 0/0 82'10 82'10-05-81'90-82 0/0 82'10-82 0/0 82'10-82 0/0

1	Dia 6.	Día 7.
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899: Serie A, de 500 pesetas	104'40 104 0/0	104'40 103'95-90-104'10 104 0/0-103'95
Obligaciones del Tesoro, de 500 pe- setas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	102 0/0 102 05 85 80	102'10-15 102'15 86'50-40-75-65-70-60 86'55
Idem hasta 10.000 pesetas nominales. A plazo	85'75 85'75 72 0/0 71'95 90'50 90'45	86'60-50 87 0/0 fin cor. fir. 72'50-75 80-60-85-90 72'50-70-75-90 91'70-50-40-30-45-50 91'70-40-50
A plazo	96'75	»
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas Idem municipales por Resultas, 4 por 160, de 500 pesetas, números 1 á 47.200	85 0/0 7 0 0/0	
Banco Hipotecario de España.		ч
Gédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	106 0/0 101 '25	» 101'40–35 – 45
Acciones del Banco de España	513 0/0	515 0/0-516-517 0/0 517'50-518 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	· »	516'50-515 0/0
Idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.000	147 0/0	150-153-155 0/0
acciones) comprendidas entre los números 1 á 50,000, por cancelación de 20,000.	7 5	180 0/0

**	Día 6.	Día 7.
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000	»	»
de Tabacos.—Acciones al portador.	431'50	435 0/0 434 0/0 433 50 433 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas. A plazo Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1. á 10, de		433 0/0 fin cor. fir.
1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000	149 0/0	149 0/0-150 0/0 151 0/0-152 0/0
Idem del ferrocarril del Norte de Es- paña	»	59 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

, in the second	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
	Dano.	Бононого		Dano.	Beneficio
Albacete	0.30) x	Logroño	0.25	
Alcoy	0.20	»	Lorca	0.70	»
Alicante	0.25	»	Lugo	0 30))
Almería	0.25	ś	Málaga	0.20	>
Avila	0.25	»	Murcia	0.25	»
Badajoz	0.30))	Orense	0.30	ű
Barcelona	0.20	»	Oviedo	0.25	»
Béjar	0.35	ر مر	Palencia	0.30))
Bilbao	0.20	, , ,	P. de Mallorca	0.25	»
Burgos	0.30	»	Pamplona	0.25	»
Cáceres	0.30	" X	Pontevedra	0.25	, ,
Cádiz	0.20	»	Reus	0.20	
	0.20	" »	Salamanca	0.25	ु >> >>
Cartagena	0.30		San Sebastián	0.20	»
Cindad Real	0.35	» 		0.20	
	0.30	»	Santander	0.20	»
Córdoba	0.30	> 1	Sia. Cruz de Ten.	0.33	»
Coruña	0.25))	San'iago		20
Cuenca	0.35	20	Segovia	0.30	»
Ferrol)	Sevilla	0.20	20
Gerona	0.25	»	Soria	0.3))
Gijón	0.25	»	Tarragona	0.25	>
Granada	0.30	»	Tal. de la Reina.	0.10	•
Guadalajara	0.35	»	Teruel	0.30	X
Haro	0.25	»	Toledo,	0.30	X)
Hue va	0.25	39	Tudela	0.85	»
Huesca	0:30	. »	Valencia	0.20	»
Jaén	0.30	•	Valladolid	0.25	»
J. de la Frontera.	0.20	»	Vigo	0.20))
León	0.30))	Vitoria	0.25	»
Lérida	0.20		Zamora	0.30	»
Linares	0.25	»	Zaragoza	0.20	»
ļ			-		

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Marzo de 1900.

Fondos españo-	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior Obligaciones de Cuba	á	90±60 0
	3 por 100	á á	101 85 102'85

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'92-33'10. Paris, á la vista, beneficio, 30 75-31'40 31'50.

Mía oficial de Repaña para el año de 1800.—Se halla de venta en el Almacén de la Gacara de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

Primera	clase.	•	¢.		9		•	2		د	·	•	20
Begunda	ídem.	2	e	6	œ	,			•	3	¥	4	12
l'ercera i	dem	ð	•					٠	•		٥	2	8

SANTOS DEL DIA

San Juan de Dios, fundador, y San Julian, Arzobispo.

Cuarenta horas en la capilla del Príncipe Pío
(vulgo Cara de Dios).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 84 de abono.—Turno 2.º—La Valkyria.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 141 de abono.—Turno impar.—La cortijera.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—A beneficio de los pobres de la parroquia de Santa Bárbara.—La praviana.—
El patio.—Segundo acto de la misma.—La muela del juicio.

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El cabo primero.—El estreno de una artista.—El traje de luces. El joven Telémaco.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El galope de los siglos. – Joshé Martin el tamborilero (estreno). — La diva.—La república de Chamba.

TRATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Moda.—Hi iltimo chulo.—El ángel caido.—La alegría de la huerta.—El escalo.

TRATRO ROMRA.—A las ocho y tres cuartos.—Meterse en honduras.—La nieta de su abuelo.—La Mari-Juana.—¡Aprieta, constipado! ó el catarro nacional.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651,